

20, para la apertura del camino al Mairo, en libras 26.0.01, quedando dicha partida en el monto total de libras 146.0.01.

Por estas razones, vuestra Comisión os pide que aceptéis las modificaciones que os indica.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1903.

*César A. E. del Río.—Enrique Coronel Zegarra.*

El señor Coronel Zegarra.—El balance está conforme, porque la variación que se ha hecho al rebajar la partida del 15 por ciento para gastos de recaudación, es la que ha servido para la partida de la escuela del Pozuzo, y para aumentar la partida del camino al Mairo.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el dictamen, y con él el presupuesto departamental de Huánuco.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción:—

MANUEL M. SALAZAR.

52a. sesión del viernes 9 de octubre de 1903.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS.

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Elguera        | Olaechea         |
| Rojas          | Alvárez Calderón |
| del Río        | Capelo           |
| Icaza Chávez   | Irigoyen         |
| Morzán         | Carmona          |
| Samanés        | Ramos Llontop    |
| Fernández      | Otoya            |
| Ramos Ocampo   | Valderrama       |
| Romaña         | La Torre Bueno   |
| Moscoso Melgar | Bernales         |
| Delgado        | García           |
| Falconí        | Almenara         |
| Morote         | Dublé            |
| Solar          | Seminario y V    |
| Revoredo       | Coronel Zegarra  |
| Peralta        | García Calderón  |
| La Torre       | Tovar            |
| Luna           | Ward M. A.       |
| Orihuela       | Ward J. F.       |
| Hermoza        | Noblecilla       |
| Castro         | Bezada y         |
| Hernández      | Castro Iglesias, |
| Rodolfo        | secretarios,     |

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

*Oficios.*

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolviendo, con el informe respectivo, el proyecto que concede franquicias á la marina mercante nacional.

A la Comisión Diplomática.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con el informe emitido por la dirección del ramo, el proyecto por el que se fija las condiciones para la adquisición del dominio de terrenos de montaña.

A las Comisiones que pidieron el informe.

Del mismo, devolviendo, con el informe emitido por la dirección del ramo, el proyecto por el que se fija las condiciones para la adquisición del dominio de los terrenos de bosques presentado por el señor Capelo.

A conocimiento del expresado señor, pasándose á las Comisiones que conocen del anterior proyecto.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo, con el informe emitido por la dirección de primera enseñanza, que su despacho reproduce, el proyecto por el que se crea fondos para el fomento de la instrucción obligatoria en la provincia de Chachapoyas.

A las Comisiones que pidieron el informe.

Del señor Ministro de Hacienda, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, absolviendo la consulta elevada á su despacho por la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara, referente á varios proyectos aislados sobre aumento de sueldo á distintos servidores de la administración pública.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando, en revisión, el pliego 4o. del Presupuesto General correspondiente al Ministerio de Hacienda.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, enviando, con igual objeto, el proyecto que vota en los presupuestos departamentales de Ica para los años de 1904, 1905 y 1906 la suma de dos mil libras, destinada á la adquisición de un excavador á vapor para hacer las



reparaciones exigidas por los ríos del departamento de Ica.

A pedido del señor Olaechea, que lo fundó, se le dispensó del trámite de Comisión y quedó á la orden del día.

Del mismo, remitiendo, con igual fin, el proyecto que dispone la venta, en pública subasta, de los bienes que, en el distrito de Acobamba, de la provincia de Tarma, existen destinados á la celebración de fiestas religiosas, con el objeto de dedicar su producto íntegro á la reconstrucción del templo de la villa de Acobamba.

A las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, mandando, con igual propósito, el proyecto que ordena se consigne en el presupuesto departamental de Lima la suma de quinientas libras para atender á las obras de defensa de la ciudad de San Mateo de las crecientes del río Rímac.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, enviando, con idéntico fin, el proyecto que crea un impuesto al ganado que se exporta del departamento de Amazonas, destinándose su producto al sostenimiento del colegio de San Juan de la Libertad de Chachapoyas.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando, con igual propósito, el proyecto que libera de derechos fiscales la importación de un melódium para el servicio de la iglesia de la ciudad de Aplao.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, mandando, con el propio fin, el proyecto por el que se crea el distrito de Canchaque, en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

Del mismo, enviando con igual fin, el proyecto sobre creación de un nuevo juzgado de 1.ª instancia en la provincia de Andahuaylas.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, remitiendo, con idéntico fin, el proyecto por el que se consigna una partida de cuarenta libras en el presupuesto de Ancachs destinada á terminar la construc-

ción de locales para escuelas en la ciudad de Huaylas.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, mandando, con objeto análogo, el proyecto por el que se adjudica á los concejos municipales de los distritos de Chongos y Huayucachi el impuesto de pontazgo que se cobra en el puente de Chongos.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, enviando, con el propio fin, el proyecto que aumenta en diez centavos el impuesto sobre alcabala de coca en las provincias de Huanta y La Mar.

A la Comisión antedicha.

Del mismo, mandando, con idéntico objeto, el proyecto que dispone sean invertidos en la obra de refeción de la catedral de Huarás los sueldos del obispo de esa diócesis que no han tenido aplicación.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, con igual propósito, el proyecto sobre aumento al impuesto de la alcabala de coca de las provincias de Calca y Convención.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, acompañando, para el propio fin, el proyecto sobre creación de una comisaría rural en los valles de Ayabaca.

A las Comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

Del mismo, mandando, con igual objeto, el proyecto disponiendo la aplicación de los haberes devengados por el médico titular de Caylloma á la construcción de obras públicas en dicha provincia.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del mismo, remitiendo, para que sea revisado, el proyecto para que se aumente á cuarenta libras el haber del subprefecto de la provincia del Bajo Amazonas y á dieciocho libras el del amanuense intérprete de la misma provincia.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

### *Proyectos*

De los señores Fernández, Orihuela y Luna, votando, por una so-



la vez, en el Presupuesto General la suma de un mil libras para auxiliar la fundación de una escuela práctica de agricultura, artes y oficios para el pueblo en la ciudad del Cuzco, completándolo con otras disposiciones.

A las Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda.

Del señor Capelo, modificando algunas disposiciones de la ley electoral vigente.

A las Comisiones de Constitución y de Gobierno.

De los señores Valderama y Olachea, creando un juzgado especial para el despacho de los asuntos criminales en la provincia de Trujillo y completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisión de Justicia.

*Dictámenes.*

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el pliego 1.º del General de la República, correspondiente a los ramos de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos.

De la Auxiliar del mismo nombre, en el departamental de Tumbes.

De la misma en el del departamento de Puno.

De la misma, en el departamental de Cajamarca.

De la Auxiliar de Hacienda, en las observaciones del Ejecutivo a la resolución legislativa de 15 de octubre de 1902, sobre canje de la moneda boliviana, en el departamento de Moquegua.

De la misma, en el proyecto, venido en revisión, creando un impuesto en el departamento de Lambayeque al consumo de los licores con destino a las obras de represa y encausamiento de los ríos del referido departamento.

De las de Gobierno y Principal de Presupuesto, en el proyecto del señor Ingunza, destinando los sueldos dejados de percibir por el obispo de Huánuco a la construcción de una cárcel en la mencionada ciudad.

De la de Gobierno, en el proyecto del señor Solar, adjudicando al concejo distrital de Chancay los terrenos, de propiedad fiscal, denominados "Quepepampa".

De las de Comercio é Industrias, de Beneficencia y Principal de Presupuesto, en el proyecto del Ejecuti-

vo sobre creación de tres estaciones sanitarias en Payta, Callao é Ilo.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

## REDACCIONES.

De la relativa a la ley que crea una receptoría de correos en cada uno de los distritos de Humay y Huáncano, de la provincia de Pischo.

De la referente a la resolución que exonera del pago de derechos de aduana, hasta el límite de 25 libras, la importación por el puerto de Payta de un melódium para el servicio religioso de la iglesia de Pacaipampa de la provincia de Ayabaca, y otros artículos destinados al culto de la iglesia de Frías.

De la que se refiere a la resolución que manda consignar en el Presupuesto General la cantidad de 800 soles para reintegrar a don José M. Peña y Lillo el depósito judicial de que dispuso el Gobierno para los gastos de la guerra nacional el año de 1881.

A la orden del día las anteriores redacciones.

## *Pedidos.*

El señor Hernández pidió constara que ninguna responsabilidad puede afectar a la Comisión de Redacción de que formó parte en la última legislatura, en lo referente al expediente del señor Pérez y Lillo.

El señor Presidente dijo que constaría.

El señor Hermosa pidió que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficiase a la de Diputados, recomendándole la preferente revisión del proyecto que establece instalaciones agrícolas y meteorológicas en la República.

Se acordó el pedido.

El señor Peralta pidió se diese preferencia en el debate al proyecto que deroga una aclaratoria hecha por el Ejecutivo a la ley sobre registro de los matrimonios entre no católicos, pedido que hacía a solicitud del concejo provincial del Callao.

S. E. manifestó a su señoría que sería atendido su pedido, pero respetando la decisión de la H. Cámara.



ra de ocuparse de toda preferencia de los asuntos del Presupuesto General.

El señor Luna pidió la publicación del oficio del Ministerio de Hacienda en que se absuelve la consulta elevada á ese despacho por la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara, con relación á varios proyectos aislados sobre aumento de sueldo á algunos servidores de la administración pública.

S. E. accedió al pedido.

#### ORDEN DEL DÍA REDACCIONES.

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas las redacciones que siguen:

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Señor:

Vuestra Comisión ha reconsiderado la redacción de la resolución legislativa que exonera del pago de derechos de aduana, hasta el límite de 25 libras, la importación por el puerto de Payta de un melódium para el servicio religioso de la iglesia de Pacaipampa, provincia de Ayabaca, y de diversos artículos destinados al culto de la iglesia de Frias, en la misma provincia, y, encontrándola conforme con el proyecto aprobado por las Cámaras, ha resuelto insistir en ella.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1903.

*J. Moscoso Melgar.—Oswaldo Seminario y Arámburu.—Carlos Fore-  
ru.*

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN.

*El Congreso etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Créase una receptoría

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO

Señor:

Con libras 300,733-8-62 viene formado el pliego 1o. del proyecto de Presupuesto General correspondiente á los ramos de Gobierno y Policía, contra libras 284,283-2-72, con una diferencia de mayor ingreso de libras 16,450-5-90 á la que agrega la cantidad de libras 2,977-3-47 por omisiones en la suma de algunas partidas, da como aumento total la cantidad de libras 19,427-9-37. Pasamos á explicar el origen de esa diferencia.

Como aumentos trasladados, se presentan los siguientes:

1407A—Para gratificación de caballo al comisario de

de correos en cada uno de los distritos de Humay y Huancano, de la provincia de Pisco, con la dotación de una libra mensual cada una; consignándose para el efecto las partidas respectivas en el Presupuesto General.

Art. 2o.—Los gastos que demande la instalación de ambas oficinas, se aplicarán á la partida número 1858 del pliego respectivo del Presupuesto General.

Comuníquese, etc.

Dada &.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1903.

*J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-  
rero.—Oswaldo Seminario y Arámburu.*

#### COMISIÓN DE REDACCIÓN

*Lima, etc.*

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República la cantidad de 800 soles para reintegrar á don José M. Peña y Lillo el depósito judicial de que dispuso el Gobierno para los gastos de la guerra nacional, el año de 1881.

Lo comunicamos, &.

Dios guarde á VE.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1902.

*J. S. Hernández.—Pedro Carlos  
Olaechea.—Oswaldo Seminario y  
Arámburu.*

#### PLIEGO 1o. DEL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE Á LOS RAMOS DE GO- BIERNO, POLICIA, CORREOS Y TELEGRAFOS.

Se dió lectura á los dictámenes que siguen:



|                                                                                           |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Huancabamba del departamento de Piura.....                                                | 12. .             |
| 1507B—Para útiles de escritorio, inclusive libros del mismo.....                          | 2.4.              |
| 1407c—Para alumbrado del mismo.....                                                       | 3.6.              |
| 1425 —Para un peón de confianza en el parque de policía..                                 | 12. .             |
| 1428 —Para el personal de las fuerzas de policía de la República.....                     | 11197.2.          |
| 1429 —Para el material de las mismas.....                                                 | 1577.7.25         |
| 1862 —Para el sostenimiento de la agencia de Panamá y tránsito de la correspondencia..... | 240. .            |
| 1863 —Para gastos de tránsito á los administradores de la Unión.....                      | 500. .            |
| 1865 —Para pagar el premio por la venta de estampillas.....                               | 600. .            |
| <b>Total de aumentos trasladados.....</b>                                                 | <b>14144.9.25</b> |

Como partidas trasladadas aparecen las:

|                                                                                                                            |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1330A/1330L—Para el personal y gasto material de la nueva provincia litoral de Tumbes.....                                 | 1041.6. |
| 1341A—Para el subprefecto de la provincia de Ayaviri.....                                                                  | 180. .  |
| 1341B—Para un amanuense archivero, al mes tres libras...                                                                   | 36. .   |
| 1346A—Para útiles de escritorio y alumbrado del mismo...                                                                   | 12. .   |
| 1346B—Para arrendamiento de local para el mismo.....                                                                       | 18. .   |
| 1373A—Para dos hermanas de caridad encargadas de las detenidas en la cárcel de Santo Tomás, cada una al mes, libras 2..... | 48. .   |
| 1375A—Para gratificación de caballo para el comisario de Chosica.....                                                      | 12. .   |
| 1379A—Para alumbrado de las comisarías de Lima.....                                                                        | 28.8.   |
| 1389A—Para un comandante de la guardia civil del Callao.....                                                               | 144. .  |
| 1389B—Para aumentar el haber de los guardias civiles del Callao.....                                                       | 2592. . |
| 1390B—Para un comisario de la Punta.....                                                                                   | 72. .   |
| 1390c—Para útiles de escritorio de id.....                                                                                 | 3.6.    |
| 1390d—Para alumbrado de id.....                                                                                            | 3.6.    |
| 1391A—Para alumbrado de la comisaría de Bellavista.....                                                                    | 3.6.    |
| 1393A—Para gratificación de caballo para el comisario de la Oroya.....                                                     | 12. .   |
| 1399K—Para el comisario del valle de Chicama del departamento de la Libertad.....                                          | 144. .  |
| 1399L—Para útiles de escritorio del mismo.....                                                                             | 2.4.    |
| 1399M—Para alumbrado de la misma.....                                                                                      | 3.6.    |
| 1399N—Para gratificación de caballo para el comisario de Chicama.....                                                      | 21. .   |
| 1419A—Para un comisario de policía de Condebamba, departamento de Cajamarca.....                                           | 72. .   |
| 1419B—Para ocho gendarmes de á caballo de dicha comisaría, cada uno al mes libras 2 soles 4.....                           | 230.4.  |
| 1419c—Para un forraje de nueve caballos.....                                                                               | 32.4.   |
| 1419d—Para alquiler de local.....                                                                                          | 3.6.    |
| 1423d—Para grrtificaci3n de caballo del comisario de Andahuaylas.....                                                      | 12. .   |
| 1423E—Para útiles de escritorio de la misma.....                                                                           | 2.4.    |
| 1423F—Para alumbrado de la misma.....                                                                                      | 3.6.    |
| 1484B—Para un receptor en Surco.....                                                                                       | 6. .    |
| 1489A—Para un receptor en Infantas.....                                                                                    | 6. .    |
| 1503A—Para un maquinista de la lancha á vapor de la oficina de correos del Callao.....                                     | 60. .   |
| 1503B—Para un patr3n de la misma.....                                                                                      | 48. .   |
| 1536A—Para un receptor de Bambamarca [Trujillo].....                                                                       | 6. .    |



|                                                               |       |
|---------------------------------------------------------------|-------|
| 1541A—Para un receptor de Santiago de Cao (Trujillo)...       | 6. .  |
| 1715A—Para un receptor en Tingo (Arequipa).....               | 6. .  |
| 1732A—Para un receptor en Sama (Moquegua).....                | 6. .  |
| 1759B—Para un receptor de Ayapata (Puno).....                 | 6. .  |
| 1759C—Para un receptor en Phara [Puno].....                   | 6. .  |
| 1847A—Para un receptor en Ocapampa [Pasco].....               | 6. .  |
| 1908A—Para un telegrafista reparador en la de Tumbes...       | 96. . |
| 1908B—Para un id. en la de Zarumilla.....                     | 84. . |
| 1914A—Para un id. en la de Talara (Piura).....                | 84. . |
| 1914B—Para un id. reparador montado en id.....                | 48. . |
| 1914C—Para un id. id. en la oficina de Fernández.....         | 84. . |
| 1914D—Para un id. id. en Casitas.....                         | 84. . |
| 1914E—Para un id id en Zorritos.....                          | 84. . |
| 1958A—Para un id. id. en Corongo.....                         | 12. . |
| 1959A—Para un telegrafista en Carhuás.....                    | 60. . |
| 1959B—Para un id. en Yungay.....                              | 60. . |
| 1959C—Para un id en Santa.....                                | 60. . |
| 1963A—Para un reparador montado en Cajabamba [Cajamarca]..... | 48. . |

## LIMA

|                                                             |       |
|-------------------------------------------------------------|-------|
| 1990A Para un telegrafista en la oficina del Barranco.....  | 60. . |
| 1990B Para un conductor en id.....                          | 7.2.  |
| 1990C Para un telegrafista en Chorrillos.....               | 60. . |
| 1990D Para un conductor en id.....                          | 7.2.  |
| 1903A Para un guardián del almacén de telégrafos del Callao | 14.4. |

## JUNIN

|                                                                                                         |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1998A Para un telegrafista reparador en la oficina de Oroya.....                                        | 72. .  |
| 2010A Para un conductor en Carhuamayo.....                                                              | 12. .  |
| 2010B Para un telegrafista en la Merced.....                                                            | 84. .  |
| 2010C Para un reparador montado en id.....                                                              | 60. .  |
| 2010D Para un telegrafista en Shuaro.....                                                               | 96. .  |
| 2010E Para un id. en San Ramón .....                                                                    | 72. .  |
| 2010F Para un telegrafista reparador en Palca.....                                                      | 72. .  |
| 2020A Para un reparador montado en la oficina de Ayacucho .....                                         | 48. .  |
| 2090A Para aumentar la partida para el pago de la comisión de expendio de estampillas telegráficas..... | 120. . |

Total de partidas trasladadas.....£ 6,476.4.

Como partidas rebajadas viene la siguiente:

|                                                                                                       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 2093 Para un amanuense de las cuatro á que se refiere la partida de la Junta Electoral Nacional ..... | £ 216. . |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|

Total de rebajas.....£ 216. .

Las partidas suprimidas son las siguientes:

|                                                                                                      |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1872 Para el pago de las pensiones de jubilados al 50 ¢, según sus cédulas, del ramo de correos..... | £ 97.7.16 |
| 1877 Para el pago de pensiones de cesantes del mismo ramo.....                                       | 670.3.20  |
| 2099 Para los cesantes, por el 50 ¢ de sus cédulas.....                                              | 103.3.56  |
| 2100 Para los jubilados, por el 50 ¢ de sus cédulas.....                                             | 105.9.96  |

Total de partidas suprimidas.....£ 977.3.88

Las partidas que van á continuación han sido consignadas en el proyecto; pero las cantidades no se han puesto ni sumado, de manera que sus valores tienen que aumentar el mayor egreso.

|                                                          |  |
|----------------------------------------------------------|--|
| 1039B Para porte de correspondencia del Ministerio y sus |  |
|----------------------------------------------------------|--|



|      |                                                                                                       |   |            |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------------|
|      | dependencias.....                                                                                     | £ | 907.3.47   |
| 2091 | Para un oficial mayor de la Junta Electoral Nacional.....                                             |   | 360. .     |
| 2095 | Para gastos imprevistos de la id. id.....                                                             |   | 120. .     |
| 2096 | Para veintiuna Juntas Electorales.....                                                                |   | 400. .     |
| 2097 | Para los gastos que demandan las noventa y cuatro Juntas Provinciales de Registro y escrutadoras..... |   | 940. .     |
| 2098 | Para gastos imprevistos que demandan las elecciones.....                                              |   | 250. .     |
|      | Suma.....                                                                                             | £ | 2,977.3.47 |

## RESUMEN

|                                    |   | £           | S et.                |
|------------------------------------|---|-------------|----------------------|
| Total de aumentos trasladados..... | £ | 14,144.9.25 |                      |
| id. partidas trasladadas.....      |   | 6,476.4.00  | 20,621.3.25          |
| Partidas rebajadas.....            | £ | 216.0.00    |                      |
| id. suprimidas.....                |   | 977.3.88    |                      |
| Omisiones.....                     |   | 2,977.3.47  | £ 4,170.7.35         |
|                                    |   |             | <u>£ 16,450.5.90</u> |

|                                   |   |              |
|-----------------------------------|---|--------------|
| Valor del pliego en proyecto..... | £ | 300,733.8.62 |
| id. id. del vigente.....          |   | 284,283.2.72 |

|                        |   |             |
|------------------------|---|-------------|
|                        | £ | 16,450.5.90 |
| Mas por omisiones..... |   | 2,977.3.47  |

|                             |   |             |
|-----------------------------|---|-------------|
| Verdadero mayor egreso..... | £ | 19,427.9.37 |
|-----------------------------|---|-------------|

Partiendo las cuentas trasladadas al pliego adicional respectivo del año anterior, el procedimiento es correcto, y nada tienen que observar los informantes.

Otro tanto dicen por lo que se refiere á las partidas trasladadas.

En cuanto á la rebaja de tres amanuenses, de los 4 consignados en la partida número 2,093 para la Junta Electoral Nacional, hay que aceptarla por no ser aprovechables sus servicios, ya por la escasez de labores en la mayor parte del año, ya por que cuando éstos se aumentan, se adscriben á la Junta Electoral Nacional los empleados de ambas Cámaras.

Habiéndose resuelto en ambas Cámaras no aceptar la traslación de las pensiones de cesantes y jubilados de los distintos ramos al Ministerio de Hacienda, hay que mantener en este pliego las partidas 1872-1877-2099 y 2100 para el pago de listas pasivas que han venido suprimidas en el proyecto.

Ha venido omitiendo las cantidades pero redactadas algunas partidas cuyo valor afecta al balance del pliego; pero por el hecho indicado no pueden considerarse como suprimidas esas partidas; en su virtud, debe mantenerse la número 1039B para porte de correspondencia del Ministerio y sus dependencias, la número 2091 para un oficial mayor de la Junta Electoral Nacional y la número 2095 para imprevistos de dicha oficina.

Con redacción distinta á la del Presupuesto vigente, aparecen en el proyecto las partidas número 1025, para un oficial encargado del personal de la Dirección de Policía, en lugar de auxiliar, y la número 1606, para un administrador subprincipal de Celendín, en lugar de un receptor. Como las reducciones son parte integrante de la ley, no pueden alterarse sino por acuerdo del Congreso, y por lo mismo deben mantenerse las redacciones del presupuesto en vigencia.



Del estudio hecho de este pliego, vuestra Comisión Principal de Presupuesto deduce las conclusiones siguientes, que somete á vuestra aprobación:

1a. Que déis por aprobadas todas las partidas del pliego 1o. del proyecto de Presupuesto General, que están conformes con sus correlativas del presupuesto en vigencia.

2a. Que déis por bien trasladadas del pliego adicional del año anterior, al ordinario en discusión, los aumentos que á continuación se expresan:

|       |                                                                                                                       |              |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1407A | Para gratificación de caballo del comisario de Huancabamba.....                                                       | £ 12. .      |
| 1407B | Para útiles de escritorio, inclusive libros.....                                                                      | 2.4. .       |
| 1407c | Para alumbrado.....                                                                                                   | 3.6. .       |
| 1425  | Para un peón de confianza del parque de policía.....                                                                  | 12. .        |
| 1428  | Para el personal de las fuerzas de policía de la República.....                                                       | 11,197.2. .  |
| 1429  | Para el material de las mismas.....                                                                                   | 1,157.7.25 . |
| 1862  | Para el sostenimiento de la agencia en Panamá y tránsito de correspondencia.....                                      | 240. .       |
| 1863  | Para gasto de tránsito á las administraciones de la Unión.....                                                        | 500. .       |
| 1865  | Para pagar el premio de la venta de estampillas.....                                                                  | 600. .       |
| 3a.   | Que, así mismo, déis por bien trasladadas del adicional anterior al ordinario del proyecto las partidas siguientes:   |              |
| 1330A | —Para el prefecto de la provincia litoral de Tumbes....                                                               | 360. .       |
| 1330B | — Id. un secretario del mismo.....                                                                                    | 120. .       |
| 1330c | — Id. un oficial archivero y de partes de la id.....                                                                  | 54. .        |
| 1330D | — Id. un amanuense .....                                                                                              | 4.8. .       |
| 1330E | — Id. un ayudante teniente.....                                                                                       | 72. .        |
| 1330F | — Id. un portero portapliegos.....                                                                                    | 9.6. .       |
| 1330G | — Id. un subprefecto de la provincia litoral de Tumbes.....                                                           | 204. .       |
| 1330H | —Para un amanuense archivero del mismo.....                                                                           | 48. .        |
| 1330I | — Id. útiles de escritorio y alumbrado de la prefectura.....                                                          | 18. .        |
| 1330J | —Para gastos de imprenta.....                                                                                         | 48. .        |
| 1330K | —Para útiles de escritorio y alumbrado de la subprefectura de Tumbes .....                                            | 12. .        |
| 1330L | —Para arrendamiento del local para la prefectura de Tumbes.....                                                       | 48. .        |
| 1341A | —Para el subprefecto de la nueva provincia de Ayaviri .....                                                           | 180. .       |
| 1341B | —Para un amanuense archivero de la misma.....                                                                         | 36. .        |
| 1346A | —Para útiles de escritorio y alumbrado de la subprefectura Ayaviri.....                                               | 12. .        |
| 1346B | —Para arrendamiento de local para la misma.....                                                                       | 18. .        |
| 1373A | —Para dos hermanas de caridad, encargadas de las detenidas en la cárcel de Santo Tomás, del departamento de Lima..... | 48. .        |
| 1375A | —Para gratificación de caballo, para el comisario de Chosica.....                                                     | 12. .        |
| 1279A | —Para alumbrado de las comisarías de Lima.....                                                                        | 28.8. .      |
| 1389B | —Para un comandante de guardias, de la civil del Callao.....                                                          | 144. .       |
| 1389B | —Para aumentar el haber de los guardias civiles del Callao.....                                                       | 2592. .      |
| 1390B | —Para un comisario de la Punta.....                                                                                   | 72. .        |
| 1390C | —Para útiles de escritorio del comisario de id.....                                                                   | 3.6. .       |
| 1390D | —Para alumbrado de id.....                                                                                            | 3.6. .       |



|                                                                                                                       |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1391A—Para alumbrado de la comisaría de Bellavista.....                                                               | 3.6.   |
| 1393A—Para gratificación de caballo, para el comisario de la Oroya.....                                               | 12.    |
| 1399K—Para el comisario del valle de Chicama.....                                                                     | 144. . |
| 1399L—Para útiles de escritorio de la comisaría de id.....                                                            | 2.4.   |
| 1399M—Para alumbrado de la misma.....                                                                                 | 3.6.   |
| 1399N—Para gratificación de caballo, para el comisario de Chicama.....                                                | 12. .  |
| 1419A—Para un comisario de policía de Condebamba.....                                                                 | 72. .  |
| 1419B—Para ocho guardianes de á caballo.....                                                                          | 230.4. |
| 1419C—Para forraje de nueve caballos.....                                                                             | 32.4.  |
| 1419D—Para alquiler de local.....                                                                                     | 3.6.   |
| 1423D—Para gratificación de caballo para el comisario de Andahuaylas.....                                             | 12. .  |
| 1423E—Para útiles de escritorio, de la comisaría de id.....                                                           | 2.4.   |
| 1423F—Para alumbrado de la misma.....                                                                                 | 3.6.   |
| 1484R—Para un receptor de Surco.....                                                                                  | 6 .    |
| 1486D—Para unid. en Infantas.....                                                                                     | 6 .    |
| 1503A—Para un maquinista de la lancha á vapor de la oficina de correos del Callao.....                                | 60. .  |
| 1503B—Para un patrón de la misma.....                                                                                 | 48. .  |
| 1536A—Para un receptor en Bambamarca.....                                                                             | 6. .   |
| 1541A—Para un id. en Santiago de Cao.....                                                                             | 6. .   |
| 1715A—Para un receptor en Tingo.....                                                                                  | 6. .   |
| 1732A—Para un id en Sama.....                                                                                         | 6. .   |
| 1759B—Para un id en Ayapata.....                                                                                      | 6. .   |
| 1759C—Para unid Phara.....                                                                                            | 6. .   |
| 1847A—Para un id en Ocapampa.....                                                                                     | 6. .   |
| 1908A—Para un telegrafista reparador, en la oficina de Tumbes.....                                                    | 96. .  |
| 1900B—Para un telegrafista, en la oficina de Zarumilla.....                                                           | 84. .  |
| 1914A—Para un telegrafista, en la oficina de Talara.....                                                              | 84. .  |
| 1914R—Para un reparador montado en id.....                                                                            | 48. .  |
| 1914C—Para un telegrafista reparador, en la de Fernández.....                                                         | 84. .  |
| 1914D—Para un id id en la de Casitas.....                                                                             | 84. .  |
| 1914E—Para un id id en la de Zorritos.....                                                                            | 84. .  |
| 1958A—Para un id id en la de Corongo.....                                                                             | 12. .  |
| 1959A—Para un telegrafista en Carhuas.....                                                                            | 60. .  |
| 1959B—Para un id en Yungay.....                                                                                       | 60. .  |
| 1959C—Para un id en Santa.....                                                                                        | 60. .  |
| 1963A—Para un reparador montado, en la oficina de Cajabamba.....                                                      | 48. .  |
| 1990A—Para un telegrafista en Barranco.....                                                                           | 60. .  |
| 1990B—Para un conductor en id.....                                                                                    | 7.2.   |
| 1990C—Para un telegrafista en la de Chorrillos.....                                                                   | 60. .  |
| 1990D—Para un conductor en id.....                                                                                    | 7.2.   |
| 1993A—Para un guardián del almacén de telégrafos del Callao.....                                                      | 14.4.  |
| 1998A—Para un telegrafista reparador, en la oficina de la Oroya.....                                                  | 72. .  |
| 2010A—Para un conductor en la línea Carhuamayo.....                                                                   | 12. .  |
| 2010B—Para un telegrafista en la de la Merced.....                                                                    | 84. .  |
| 2010C—Para un reparador montado en id.....                                                                            | 60. .  |
| 2010D—Para un telegrafista en Shuaro.....                                                                             | 96. .  |
| 2010E—Para un id en la de San Ramón.....                                                                              | 72. .  |
| 2010F—Para un telegrafista reparador, en la de Palca.....                                                             | 72. .  |
| 2024A—Para un reparador montado, en la de Ayacucho.....                                                               | 48. .  |
| 2090A—Para aumentar la partida para el pago de la Comisión de expendio de estampillas telegráficas.....               | 120. . |
| 4a. Que rebajéis la partida 2,093 á la cantidad de £ 72 para el haber de un amanuense de la Junta Electoral Nacional. |        |



5a. Que consideréis en este pliego las partidas 1,872—1,877—2,099 y 2,100, para el pago de pensiones de cesantes y jubilados, y la partida 1,039B por £ 907.3.47, para porte de correspondencia del Ministerio y sus dependencias.

6a. Que mantengáis así mismo las partidas Núm. 2,091, para un oficial mayor de la Junta Electoral Nacional, con £ 360; la 2,095 para imprevistos de la misma junta, con £ 120; la 2,096 para veinte y una juntas electorales de departamento, con £ 20 c. u. ó sean £ 420; la 2,097 para los gastos que demanden las 98 juntas provinciales de registro é igualmente escrutadoras. c. u. al año £ 10 ó sea en todo £ 1,960; la 2,098 para los gastos imprevistos que demanden las elecciones, con £ 250 al año.

7a. Que mantengáis la redacción de las partidas 1,025 y 1,606, que hoy tienen en el Presupuesto General.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1903.

*M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.—Carlos Porras.—Antonio Delgado y Delgado.—Felipe S. Castro.*

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

Practicado el debido examen del pliego de Gobierno del presupuesto general para 1904, que ha aprobado y remitido á la H. Cámara de Diputados, cumple vuestra Comisión el deber de formular las observaciones que el estudio de dicho pliego le sugiere.

Procediendo á comparar el indicado proyecto con el pliego del mismo ramo del presupuesto vigente, encuéntranse las diferencias que pasamos á anotar:

1a. Se ha omitido sacar á la columna de números, los que representan las partidas siguientes:

|          |       |       |                    |
|----------|-------|-------|--------------------|
| Nº. 1059 | ..... | £. p. | 907. 3. 47         |
| „ 2091   | ..... | ..    | 360. . .           |
| „ 2095   | ..... | ..    | 120. . .           |
| „ 2096   | ..... | ..    | 400. . .           |
| „ 2097   | ..... | ..    | 940. . .           |
| „ 2098   | ..... | ..    | 250. . .           |
|          |       | £. p. | <u>2977. 3. 47</u> |

Y 2º. Se ha omitido también, no sólo las cifras, sino aun el texto, de las partidas para jubilados y cesantes, valor de £. p. 977- 3. 88. Estas partidas son las señaladas con los números 1872, 1877, 2099 y 2100.

|                                                                                                           |       |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------|
| Por consiguiente, siendo la suma del pliego que se presenta de.....                                       | £. p. | 300,733. 8. 62 |
| y faltando en él las partidas cuyos valores no se han sacado á la columna respectiva, ascendentes á ..... | ..    | 2977. 3. 47    |
| y las de jubilados y cesantes á.....                                                                      | ..    | 977. 3. 88     |

dará incluídas éstas el total de..... £. p. 304,688. 5. 97

Es decir, £. p. 20405. 3. 25 más de lo que arrojaba el pliego del presupuesto en vigencia que era libras p. 284,283. 2. 72.

Tal aumento no es otra cosa que el resultado de la traslación al pliego ordinario en proyecto, de las partidas que figuran en el pliego adicional del presupuesto vigente, unas como aumentos de partidas preexistentes y otras como partidas nuevas de carácter permanente.

Como aumentos se consideran las partidas que en dicho pliego adicional llevan los números 13, 14, 15, 33, 34, 35, 51A, 52 y 53, las que pasan á las que, con el mismo objeto llevan en el pliego ordinario



los números 1407A., 1407B., 1407C., 1425, 1428, 1429, 1862, 1863 y 1865. Estos aumentos importan libras p. 14144. 9. 25 y su detalle se encuentra en la segunda cláusula del dictamen aprobado en la H. Cámara de Diputados.

Las partidas que representan nuevos gastos permanentes y que autorizan las demás del pliego adicional, han sido igualmente trasladadas al ordinario en proyecto. Se encuentran del mismo modo detalladas en la conclusión 3a. del referido dictamen y ascienden á libras p. 6476. 4.

Unas y otras traslaciones representan en el pliego un aumento de libras p. 20621. 3. 25 y han merecido justamente la aprobación de la otra Cámara.

Son igualmente correctas, como lo ha estimado la misma Cámara, las siguientes operaciones reveladas en el dictamen que se acompaña en copia. Esto es:

Que se rebaje la partida número 2093 á 72 libras, que es el haber del único de los cuatro amanuenses de la Junta Electoral Nacional que en ella figura, por haberse pedido la reducción del número de dichos empleados.

Que se consideren é incluyan en el pliego las partidas 1872, 1877, 2099 y 2100 para jubilados y cesantes, como lo han establecido reiterados acuerdos de esta H. Cámara.

Que se complete con la parte numérica que se ha omitido en el proyecto y se declaren vigentes las partidas números 2091, 2095, 2096, 2097 y 2098 del capítulo de gastos electorales.

Y que conserven su denominación legal contenida en las partidas 1025 y 1066 del preupuesto vigente los empleados á quienes se refieren dichas partidas, modificándose en tal sentido las respectivas del proyecto.

Y siendo las consideraciones expuestas de fuerza legal concluyente, vuestra Comisión es de sentir:

Que aprobéis las siete conclusiones del dictamen de la H. Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, aprobadas por ésta y contenidas en la copia adjunta, las que vuestra Comisión acepta y reproduce.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 6 de octubre de 1903.

*J. I. Elguera—J. F. Ward—M. Teófilo Luna—Juan Peralta—Telémaco Orihuela.*

El señor Presidente.—Está en discusión el dictámen del Senado, cuyas conclusiones aprueban totalmente las conclusiones de la Cámara de Diputados.

Como el presupuesto del Gobierno es muy extenso y muy detallado, para no hacerle absorber mucho tiempo á la Cámara, me he limitado á poner en discusión el dictamen del Senado, y si algún H. señor Senador desea que especialmente se lea alguna partida, no tendré inconveniente en hacerlo, y votaremos el dictamen tal como está formulado aprobando lo resuelto por la Cámara de Diputados, porque no hay discrepancia ninguna entre ambos dictámenes.

El señor Elguera.—Además, debo manifestar que la Comisión de Pre-

supuesto ha confrontado todas las partidas del pliego ordinario del Gobierno con el antiguo, y ha encontrado que todo está correcto.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fueron oprobadas las siete conclusiones que contiene el dictamen de la H. Cámara de Diputados.

#### ESTACIONES SANITARIAS

El Señor Presidente.—El Poder Ejecutivo está interesado en que se dé preferente atención á la creación de tres estaciones sanitarias en Piura, en Payta y en Ilo para defender al territorio de cualquiera embarcación de epidemias. Se va,



pues, á poner en debate tan importante como urgente asunto.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

*Lima, setiembre 5 de 1903.*

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

Señores Secretarios:

En el Congreso Sanitario Americano, reunido en Lima en 1888 por iniciativa del Gobierno peruano y bajo la terrorífica impresión que produjo la epidemia del cólera desarrollada en Chile algunos meses antes, se ajustaron convenios de higiene internacional y se acordó la manera como las naciones allí representadas debían armarse en previsión de una posible invasión epidémica.

En ese Congreso se tuvo presente, como era natural, todo lo acordado en las asambleas semejantes reunidas con igual propósito, desde la conferencia de París de 1851 hasta la convención sanitaria de Río Janeiro de 1887, adoptando por fin como programa de los trabajos del Congreso Sanitario Americano las conclusiones generales de la comisión técnica de la conferencia sanitaria internacional de Roma de 1885.

Tanto en las numerosas asambleas sanitarias de Europa, como en la de Brasil y, naturalmente, en el Congreso Sanitario de Lima, figuran entre las medidas sanitarias más importantes para impedir la importación de males epidémicos, y especialmente de las enfermedades llamadas pestilenciales exóticas, los lazaretos y estaciones sanitarias, que cada nación de las representadas en ese Congreso debía establecer.

Pero disipada la nube negra que pesaba en el sur, y habiendo quedado sin la correspondiente sanción legislativa los acuerdos de aquel Congreso, por razones que no es del caso estudiar, quedó también de hecho olvidado el compromiso contraído no sólo con las naciones vecinas sino con el país mismo, de fundar esos lazaretos y estaciones sanitarias, para la defensa de la salud pública.

Y nada hizo pensar después en la necesidad de tales instalaciones, con el propósito firme y decidido de lle-

varlas á termino, hasta que la peste de oriente hizo su aparición en Pisco y en el Callao.

Esta injustificada indiferencia debe terminar; es indispensable que los poderes públicos presten preferentes atención á un asunto que entraña para el país resultados de orden social y económico de los más trascendentales.

En los momentos en que tratamos de llamar la atención de los inmigrantes á la feracidad de nuestro suelo, á la riqueza de nuestros montes y á la bondad de nuestro clima privilegiado; cuando comprendemos que todas las riquezas de nuestro territorio sólo necesitan brazos para arrancarlas, no es posible que dejemos de ofrecer á esos inmigrantes que solicitamos, todas las garantías que sólo la higiene es capaz de dar; y cuando halagados por la prosperidad relativa á la que ha llegado nuestro comercio en los últimos años, pensamos en impulsarlo para ocupar el puesto á que tenemos derecho, no es tampoco posible que desconozcamos el valor económico de la vida humana, ni cerremos los ojos ante los enormes perjuicios que trae consigo la invasión de una epidemia, ya sea por la interdicción comercial absoluta, ya por la necesaria aplicación del antiguo sistema cuarentenario.

Preocupado el Gobierno actual con la solución que podría dar, á tan importantes problemas, disponiendo sólo de escasos medios, ha procurado satisfacer las necesidades del momento á medida que se han presentado; pero no se ha podido llevar, hasta donde sus deseos le guiaban, las medidas de higiene pública, por no estar en la esfera de sus atribuciones muchas de ellas.

En este número se encuentran las estaciones sanitarias, dotadas de los elementos que la ciencia moderna proclama como los únicos eficaces para impedir la propagación de las enfermedades transmisibles, sin recurrir á las cuarentenas, tal como se aplicaban antes, que, sin oponerles barrera infranqueable, sólo servían para inspirar infundada y peligrosa confianza y para lesionar hondamente los intereses comerciales.

Hoy sólo hay dos medios de im-



pedir la propagación de las enfermedades epidémicas: el aislamiento absoluto, imposible de realizarse si no se dispone de una instalación especial, y la desinfección.

El primero de estos medios, aplicado para impedir la importación, ha probado ya no ser eficaz, sobre ser perjudicial al comercio; nos queda, pues, el segundo, que científicamente aplicado, basta para garantizar la salud pública.

Pero su aplicación es costosa si se quiere que tenga todas las garantías de eficacia.

Hoy las cuarentenas, reducidas para el buque y el cargamento al menor tiempo posible, se purgan en estaciones sanitarias, donde se dispone de elementos especiales para la desinfección absoluta de uno y otro, después de cuya operación, que sólo dura de 24 á 36 horas, puede con toda seguridad desembarcarse la mercadería y admitir el barco nuevos pasajeros sin el más leve temor.

El aparato que más espléndidos resultados ha dado en estos casos es el sulfurador Clayton, que genera una mezcla gaseosa compuesta de aire, anhídrido sulfuroso y anhídrido sulfúrico, mezcla cuyas propiedades desinfectantes han sido reconocidas como muy superiores á las del producto de la combustión del azufre, cuyo poder desinfectante y difusible es muy limitado.

Resulta de las experiencias practicadas en los institutos Pasteur de Lille y de París, que el gas Clayton mezclado al aire ambiente en una proporción de 3<sup>ra</sup>, produce la muerte instantánea de las ratas y ratones; que ejerce la misma influencia deletérea sobre los insectos y sus larvas, con una rapidez y eficacia muy superiores á todos los medios empleados antes con igual fin.

La "Nord Deutsche Lloyd", poderosa compañía alemana de navegación, ha instalado en sus vapores destinados á hacer la travesía en latitudes cálidas, los generadores Clayton, con los que desinfectan los cargamentos de toda clase

de mercaderías sin causarles el menor deterioro, y con los que por una sulfuración previa de sus calas, impiden el desarrollo y propagación de insectos y sus larvas que atacan las mercaderías.

Los eminentes higienistas Calmette, director del instituto Pasteur de Lille y Sadtolíquido, director de los servicios sanitarios de Italia, después de una larga serie de experimentos de los más rigurosos, han llegado á la conclusión de que el aparato Clayton es en el día el mejor elemento de desinfección.

Los experimentos hechos con este aparato en Green—Point, Lon Island, New York, prueban que con el gas generado con el aparato Clayton puede desinfectarse el azúcar, arroz, café y aun tejidos delicados, como la seda, sin alterar en lo menor las cualidades que los hacen estimables, destruyendo no sólo los gérmenes sino también los insectos parásitos. Después de tan brillantes resultados, el aparato Clayton ha sido adoptado oficialmente en Inglaterra, Italia, Estados Unidos, Francia, India, Australia, Sud Africa y el Brasil.

Entre los diferentes tipos de este aparato ha merecido preferencia el llamado tipo B. cuya producción es de 25 metros cúbicos por minuto de una mezcla al 16<sup>to</sup> de riqueza en gas activo, lo que asegura la rapidez de la desinfección sin disminuir su eficacia.

Este aparato, que consta de un generador, un ventilador, un motor á vapor de petróleo, un refrigerante, una pequeña caldera y una bomba de agua, se cotizan en New York, Londres ó París, por la suma de £. 1,200.

Como para la desinfección de los buques se hace necesario aproximar á ellos el aparato, es indispensable instalarlo en una embarcación á vapor, en cuyo caso el costo de cada aparato podría ser doble.

Una amarga experiencia ha probado que nuestro dilatado litoral no puede defenderse de las importaciones morbosas, si no se le dota, por lo menos de tres estaciones sanitarias: una en Paita para las



procedencias del norte, otra en Ilo para las del sur y la tercera en el Callao para las del extremo occidental. Sólo de esta manera podrá contar el comercio con las garantías que hoy le ofrecen las naciones civilizadas, y el fisco no sufrirá los enormes perjuicios que en más de una ocasión le ha causado el violento é ineficaz recurso de la clausura de sus puertos.

La instalación de estas tres estaciones sanitarias con sus correspondientes departamentos para el personal de administración, hospital de enfermos comunes, enfermos epidemiados, depósito de mercaderías y animales y sección de desinfección, puede calcularse en £. 20,000, suma que no parecerá exagerada á quien piense que se va a invertir en garantizar la vida humana, importante factor económico, y las rentas que el comercio nacional produce al fisco.

Espera el infrascrito que, penetrada la Representación Nacional de la importancia del asunto que someto á su ilustrada consideración, se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley adjunto y votar en el próximo presupuesto la indicada suma.

Dios guarde á U.S.

*D. Matto.*

*El Congreso &*

Considerando:

Que es indispensable poner al país á cubierto del peligro de la importación de enfermedades infecciosas y transmisibles;

Ha dado la ley siguiente:

1o. Créanse tres estaciones sanitarias, con todos los medios científicos de desinfección, en Paíta, Callao é Ilo.

2o. Consígnase la partida de £. 20,000, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, para los gastos de instalación.

Rúbrica de S. E.

*D. Matto.*

#### COMISIÓN DE COMERCIO É INDUSTRIAS

Señor:

El Poder Ejecutivo, en su laudable propósito de precaver al país de enfermedades infecciosas, ha pro-

puesto al Congreso la creación de 3 estaciones sanitarias, en Paíta, Callao é Ilo, para cuyo efecto solicita se consigne en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de veinte mil libras.

Considerables son los perjuicios que ocasionan al comercio la aparición en el país de cualquiera epidemia, tanto por la absoluta interdicción á que se ve sometido, cuanto por la aplicación del antiguo sistema de cuarentenas, que lesiona profundamente los intereses comerciales.

Esa paralización en el comercio de exportación é importación se traduce en serio quebranto de los agricultores é industriales de la Nación y en menoscabo de las rentas públicas, destinadas á satisfacer necesidades premiosas del servicio.

Siendo el Congreso uno de los Poderes del Estado llamados á cautelar tan sagrados intereses, debe, pues, dedicar su preferente atención á sancionar el proyecto que nos ocupa, con cuya adopción se salvará de graves perturbaciones en el orden social y económico de la República.

Estando consagrada por la ciencia moderna la eficacia de las estaciones sanitarias para evitar la propagación de enfermedades de carácter epidémico y reduciéndose con la implantación de esos establecimientos á 24 ó 36 horas el plazo máximo de las cuarentenas, es indudable que con ellos se beneficiará el comercio, evitándole las fuertes paralizaciones á que hoy se ve condenado.

Por tales consideraciones, la Comisión informante estima muy conveniente la aprobación del proyecto á que su dictamen se contrae, y así os pide que lo resolváis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 5 de 1903.

*Nicanor M. Carmona.—Juan C. Peralta.—J. F. Ward.*

#### COMISIÓN DE BENEFICENCIA.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con el más alto interés, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo consignando en el Presupuesto General de



la República, por una sólo vez, la suma de veinte mil libras, á fin de atender á los gastos que demanda la creación de estaciones sanitarias en los puertos de Paita, Callao é Ilo, con el objeto de resguardar al país en presencia de posibles enfermedades epidémicas.

Bastan breves observaciones para convencerse de la importancia del proyecto mencionado y para opinar que él merece pronta y entera aprobación del legislador.

Desde que los adelantos bien caracterizados de la ciencia moderna y las clarísimas conveniencias de las relaciones internacionales y mercantiles han demostrado que el recurso de las cuarentenas, reinantes hasta hace poco, es más perjudicial que eficaz, los estados más cultos se preocupan de buscar los mejores medios de defender la salud pública conciliando esta elevadísima exigencia de la sociedad con otras de la misma, igualmente respetables.

Razones científicas y experimentales comprueban que la importación y propagación de las enfermedades epidémicas sólo pueden combatirse de dos modos: por el aislamiento ó por la desinfección.

El primero, sin ser completamente satisfactorio, está proscrito por su difícil aplicación y por los serios quebrantos que al comercio le ocasiona.

Queda, pues, el segundo, esto es, la desinfección, que se verifica en estaciones sanitarias, habiendo producido éxito consolador y cabal donde quiera que se ha implantado.

Semejante circunstancia es suficiente para que el Perú se apresure á establecer aquellas estaciones sanitarias, dotándolas de los elementos que aconseja y reclama la higiene de la época, especialmente en estos momentos de angustia y de zozobra en que los pueblos, sobrecojidos por legítima alarma, se hallan amenazados por la peste terrible que viene invadiendo todas las latitudes, y esperan con ansia solemne el auxilio del Poder Público.

Por las ligeras consideraciones expuestas, consideraciones perennorias y urgentísimas, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis en todas sus partes el proyecto del Go-

bierno] á que este dictamen se refiera.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10. de 1903.

*J. Falconí.—M. Frias.—N. B. Hermoza.*

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La Comisión juzga inoficioso entrar en nuevas consideraciones en apoyo del proyecto del Ejecutivo sobre establecimiento de estaciones sanitarias, después de las emitidas por las de Beneficencia y Comercio de esta H. Cámara, por lo que estimándolo de reconocido interés público, es de sentir que dispongáis se consigne en el Presupuesto General de la República la partida de veinte mil libras para la instalación de las enunciadas estaciones sanitarias.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 6 de 1903.

*J. I. Elguera.—Telémaco Orihuela.—J. F. Ward.—M. Teófilo Luna.—Juan C. Peralta.*

El señor **Presidente**.—Está en discusión el artículo 10. y con él todo el proyecto.

El señor **Almenara**.—Excmo. Señor: Espero que, teniendo la Cámara conocimiento perfecto de lo que significan las estaciones sanitarias, no vacilará en aprobar el proyecto que está en discusión.

Han pasado ya los tiempos en que se confiaba para la defensa de las enfermedades exóticas, el uso de los lazaretos. Estos establecimientos, instalados en edificios costosos, con un personal completamente ignorante en materia de policía sanitaria, y sin contar con el material necesario para ser verdaderos centinelas contra el flagelo, no servían sino para almacenar el germen de las dolencias que se pretendía evitar, cultivándolo de la manera más intensiva, y difundirlo después, así incrementado, á todo el territorio de una nación.

Las cuarentenas, por su lado, permitiendo en las naves la pululación de los gérmenes morbosos, sin más limitación que el fin natural



de éstos, no harían otra cosa, en materia de defensa de las costas, que exaltar la perfidia de las enfermedades que existían á bordo, contribuir á la muerte segura de los pasajeros, á la infección renovada de los buques, y al fin y al cabo á la introducción en el continente de la enfermedad que se quiso cerrar el paso: todo esto aparte de lo ruinoso y vejatorio que eran.

Los progresos de la ciencia, que han consentido el conocimiento verdadero de las causas de las enfermedades transmisibles, la manera de conjurarlas y el modo de evitarlas, ha cambiado completamente el sistema de profilaxis marítima y terrestre de las dolencias pestilenciales, y en lugar de los lazaretos y las cuarentenas, se usan hoy las estaciones sanitarias, y la inspección médica armada, ejercitada en las naves, desde su punto de partida hasta el de su arribada, esto es, durante toda su travesía.

¿Y qué son las estaciones sanitarias? Son instalaciones de un carácter altamente científico, las más sencillas, las más ligeras, que no requieren para su funcionamiento de aquellos enormes edificios que servían para los antiguos lazaretos, en donde técnicamente se desinfecta y aísla á los pasajeros procedentes de una nave sospechosa, y en donde se distribuye de una manera conveniente á los individuos, que requieren, ó un aislamiento, ó una hospitalización, ó una libre plática.

Las estaciones sanitarias, haciendo una desinfección *absoluta*, y un diagnóstico precoz de las enfermedades, matan los gérmenes que las originan y detienen eficazmente la invasión de las epidemias. ¿Queréis ver de un modo claro la manera cómo se realiza esto? Voy á poner un ejemplo, por demás palpable.

En cirugía, en las altas intervenciones, en las extensas aberturas que se hacen en las grandes cavidades, como por ejemplo del vientre, para practicar extirpaciones ó mutilaciones sangrientas, se expone á órganos nobles y delicados al alcance de los gérmenes nocivos que pululan ordinariamente en la atmósfera, y en todo el ambiente que

circunda al operado, y de esto no cabe duda, si recordamos que en nuestra piel, por limpia que sea, tenemos por milímetro cúbico millares de microbios. Existiendo de esta manera las cosas, y descubiertas las entrañas del vientre, una infección segura, fatal y mortal, le aguardaría al paciente, si el cirujano no supiera y no pudiera evitarla, derrotando al enemigo que osa invadir el territorio operatorio de su enfermo; y cuando esta invasión no se realiza, y el operador triunfa exhibiendo una curación radical, libre de todo contratiempo, es claro que se ha sabido y podido contener en su camino á los gérmenes animados, que son la causa de todas las complicaciones de las heridas. Las estaciones sanitarias que defienden á las poblaciones hacen el papel del cirujano.

Por lo demás, estas creaciones higiénicas, se instalan en cualquier parte, así como se hace hoy con los sanatorios para determinadas enfermedades, los que pueden ubicarse en cualquier lugar, calle ó casa, sin exigirse que lo estén, como antes se quería, ó en las alturas, ó en los bosques, ó en las orillas del mar. Lo único que se requiere para las estaciones sanitarias, y esto *sin transacción de ningún género*, es que su instalación y personal sean esencialmente *técnicos*.

Mandadas establecer en el norte, sur y centro de nuestra costa, las tres estaciones sanitarias que nos propone el Ministerio de Fomento, habremos servido á los verdaderos intereses de la Nación, nos habríamos colocado á la altura de los países civilizados, y habríamos ahorrado muchos males al país.

En vista de estas sucintas razones, os ruego, honorables compañeros, que os sirváis aprobar el proyecto en discusión.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Se leyó y puso en debate el artículo 2o.

El señor **Elguera**.—Creo que sería bueno decir: en el próximo presupuesto de 1904.

El señor **Presidente**.—El proyecto ha venido así del Gobierno, y en-



tiendo que si el proyecto es ley, como el pliego adicional lo tiene el Gobierno á su disposición, y el Congreso Extraordinario lo contemplamos como inmediato, podrá entonces consignarse la partida en esa forma.

Sin otra observación se dió por discutido el artículo y, procediéndose á votar, fué aprobado.

El señor **Elguera**.—Como este asunto, ha dicho V.E., es cosa urgente, creo que podría pasarse á la otra Cámara sin esperar que se apruebe el acta mañana, para ganar tiempo.

El señor **Presidente**.—Se pasará inmediatamente.

#### CREACION DE UNA DIRECCION DE SALUBRIDAD EN EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Se dió lectura al proyecto y dictámenes que siguen:

Honorables señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Los adelantos de la ciencia y una más perfecta percepción de las necesidades de los pueblos en orden á su bienestar y felicidad, han establecido, como principio administrativo, que uno de los primeros deberes de los poderes públicos es atender á la conservación y mejoramiento de la salud pública.

Y este deber, que ha de cumplirse en todo tiempo, reviste, en los momentos actuales en que el país se halla invadido por una de las enfermedades pestilenciales más temibles, un carácter de excepcional importancia y trascendencia para el desarrollo y ventura de la nación.

Infectados por la peste bubónica los puertos de Pacasmayo y Mollendo, después de la aparición de esta epidemia en el Callao y Pisco, existe el más grave peligro de contaminación para el resto del país, no sólo en el presente sino también en el futuro.

La historia de la peste epidémica, en todos los tiempos y lugares, ha demostrado, en efecto, la tendencia que tiene esta enfermedad á arraigarse por cierto número de años en

las localidades invadidas por su germen.

Desarrollado primero epidémicamente durante algunos meses del año, decrece en los restantes hasta hacer creer en su desaparición, para renovarse al año siguiente con la misma fuerza y potencia destructora. Presenta, pues, en su marcha períodos de declinación y recrudesencia que se prolongan por varios años si no se toman con tiempo las medidas necesarias para evitar sus futuras explosiones ó nuevas importaciones de su germen.

La prudencia más elemental aconseja, pues, no sólo dirigir los esfuerzos del Estado á limitar y extinguir rápidamente los focos epidémicos actuales, sino á prevenir para el futuro la renovación de la situación dolorosísima que atraviesan en estos momentos las poblaciones azotadas por el flagelo.

Precisa, por lo tanto, la organización y preparación de un sistema de defensa que se adapte á las necesidades y á los recursos del país.

**Labor de tanta importancia que requiere una dedicación especial no podrá ser llenada satisfactoriamente sino por una nueva dependencia de este Ministerio, á la que se encargará la solución de este delicado problema sanitario y la de todos los asuntos que se relacionan íntimamente con la conservación y mejoramiento de la salud pública.**

No basta la acción de los concejos municipales para afrontar y resolver acertadamente los múltiples y complicados problemas que afectan el estado sanitario del país y que requieren una preparación técnica especial en las personas encargadas de su estudio y solución. La lucha contra las enfermedades transmisibles, no es posible, si los que la organizan y dirigen no conocen no las causas que las producen, la manera como se propagan, los medios que les sirven de transporte, el carácter más ó menos virulento que asumen, la marcha que siguen, ya sea en relación con la edad, el sexo, raza, profesión, &, de los individuos, ya sea en relación con la humedad, temperatura y demás condiciones físicas que cons-



tituyen el clima, ya sea en relación con la naturaleza del alojamiento de las diversas clases sociales; y si no conocen, en fin, las medidas profilácticas y curativas que prescribe la ciencia y que es necesario adaptar á las circunstancias especiales del país.

Ni basta tampoco para salvar situaciones como la presente y mucho menos para prevenirlas, la acción diligente del Gobierno y de las juntas de sanidad, puesta en ejercicio, *solo* en los momentos de angustia; precisamente cuando el pánico se ha apoderado de los espíritus y cuando muchas de las medidas que se dicten no surten los efectos deseados por multitud de circunstancias que no se ha tenido tiempo de preveer.

Los bien entendidos intereses del país exigen, pues, la creación en el Ministerio de mi cargo de una dirección de salubridad pública encargada de estudiar las condiciones sanitarias de la República y sus enfermedades más comunes, sus endemias y epidemias, todas las causas, en fin, que influyan de un modo permanente en su elevada mortalidad y que ocasionan la degeneración de la raza.

No es únicamente cuando aparece una epidemia mortífera ó una enfermedad exótica devastadora, que la acción de los poderes públicos debe manifestarse en guarda de la salud y vida de los habitantes. También debe exteriorizarse en las épocas normales, cuando sólo actúan las causas patógenas comunes.

Hay un grupo numeroso de enfermedades que ocasionan al pueblo los más grandes sufrimientos y miserias pero que son prevenibles y extinguibles. Tales son las enfermedades llamadas infecciosas, cuyo conocimiento y profilaxis, herencia del siglo XIX, han contribuido tanto al adelanto de la civilización y á la felicidad de la especie humana. El cólera, la peste bubónica, el tífus, la fiebre amarilla, el paludismo, la tuberculosis, la lepra, &c. &c. no son hoy los enemigos invencibles de los tiempos pasados; la ciencia ha conseguido limitar matemáticamente sus estragos y reducir y anular sus propiedades difusivas y vi-

rulentas hasta borrar á muchas de ellas de la patología de ciertos países adelantados.

Para alcanzar este fin ha sido preciso organizar numerosísimos cuerpos técnicos encargados exclusivamente de estudiar y dirigir la labor profiláctica ó preventiva, en armonía con la legislación sanitaria, incesantemente ampliada y perfeccionada por los adelantos maravillosos de la medicina. Y sin embargo no se considera alcanzado aún, el desideratum de la organización sanitaria moderna, que exige, para ser completa, según opinión de respetables instituciones científicas de Europa y Estados Unidos, la creación de un Ministerio de Salubridad Pública.

En ningún país, sin duda, se hará sentir con más fuerza que en el Perú, la falta de una dirección superior de salubridad pública. Sin unidad en la concepción, sin método en el plan, sin oportunidad en la ejecución, los procedimientos profilácticos seguidos en el país no han dado sino muy escasos resultados prácticos.

De aquí que el Estado se haya encontrado siempre en la necesidad de remediar hasta donde ha sido posible y mediante grandes sacrificios, males que no se supo ó no se pudo prevenir. Así, el tífus, por ejemplo, mortífera enfermedad endémica de nuestras alturas, toma de tiempo en tiempo un carácter epidémico y ocasiona numerosísimas víctimas; pues bien, solo cuando esto sucede se piensa en combatir el mal mediante el envío de un facultativo, que generalmente llega tarde para detener al enemigo. Pasados los momentos de angustia nadie se preocupa de estudiar los medios de prevenir y extinguir el tífus, como se ha conseguido en otros países y el mal se repite, sin impedimento, causando pérdidas irreparables.

El paludismo que, en unión de la tuberculosis y el alcoholismo, constituye el factor más poderoso de la morbosidad y mortalidad de los valles de la costa, de cuyos establecimientos agrícolas alejan á los emigrantes y á los trabajadores de la sierra, es otra enfermedad infecciosa que puede ser también batida y



extinguida con bastante éxito, como lo acaba de ser la fiebre amarilla en la Habana.

La sífilis es igualmente una enfermedad evitable, con más facilidad que el tifus y el paludismo, puesto que su transmisión sólo depende del hombre. Se sabe perfectamente cuáles son los terribles efectos de la enfermedad sífilítica en el individuo y su descendencia.

El alcoholismo es así mismo otro importantísimo problema de salud pública, que cae bajo la acción de la medicina preventiva y cuya solución reclama urgentemente la atención de los poderes del Estado.

Y lo que se dice del tifus, del paludismo y de la sífilis se puede decir igualmente de la fiebre tifoidea, de las fiebres eruptivas, de la difteria y demás enfermedades infecciosas, evitables, que se oponen al crecimiento natural de la población.

Los consideraciones expuestas demostrarán á la Represeneación Nacional la importancia y necesidad de la creación, en el Ministerio de Fomento, de una dirección de salubridad pública, para cuyo efecto presento á esa H. Cámara, por conducto de USS. HH., el proyecto de ley adjunto, de acuerdo con SE. el Presidente de la República, que se ha servido rubricar el presente oficio.

Lima, 15 de setiembre de 1903.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de SE.

*Manuel C. Barrios.*

*El Congreso, etc.*

Considerando:

1o.—Que uno de los primeros deberes del Estado es velar por la conservación y el mejoramiento de la salud pública;

2o.—Que con tal fin es preciso organizar y dirigir los procedimientos profilácticos que el estado sanitario del país requiere;

3.—Que el Ministerio de Fomento es el llamado por la ley á llenar esas funciones;

Ha dado la ley siguiente:

1o.—Créase en el Ministerio de Fomento una dirección de salubridad pública encargada: [1] de ve-

lar por el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente; [2] de estudiar y proponer las reformas que juzgue necesarias á fin de mejorar el estado sanitario de la República; (3) de organizar un plan de defensa contra la importación de gérmenes pestilenciales exóticos; (4) de concertar y dirigir las medidas profilácticas necesarias para extinguir las enfermedades endémicas y epidémicas que existen en el país; [5] de organizar la estadística demográfica médica, uniformando la nomenclatura y clasificación de las enfermedades para los efectos del registro de la morbosidad y mortalidad en el territorio de la República.

2o.—La dirección de salubridad pública constará de dos secciones: de Higiene y Demografía; y será servida por el siguiente personal: un director, dos jefes de sección y tres amanuenses, quienes percibirán los mismos sueldos que los empleados análogos de las otras direcciones del Ministerio.

3o.—Serán dependencias de esta dirección: el instituto de vacuna, el lazareto flotante, el hospital de contagiosos, las estaciones sanitarias y el cuerpo de médicos titulares y sanitarios y obstetrices de la República.

4o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de 1,020 libras necesarias para pagar los sueldos de todos los empleados.

5o.—Consígnese, además, la suma de 1,200 libras para los gastos de instalación, de material sanitario y otros que puedan ocurrir en esta nueva dirección.

Lima, á 15 de setiembre de 1903.

*Manuel C. Barrios.*

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

La creación de una dirección de salubridad en el Ministerio de Fomento responde á una necesidad vivamente sentida en esta época, y es la de atender con los elementos de la administración pública, de manera sistemada, al cuidado de la vida material de la población de la República.

Reconociéndolo así, hay una ini-



ciativa hecha en la Cámara legisladora, para que se establezca una oficina central de sanidad, proyecto cuyo debate ha sido suspendido en vista de haber presentado el Ejecutivo el que origina este dictamen.

Nada tiene la Comisión que agregar á la exposición de motivos que contiene el oficio con que el señor Ministro de aquel ramo ha sometido su proyecto; y, abundando en ellos, la Comisión cree que debéis prestarle atención preferente y aprobarlo en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1903.

*Benigno de la Torre.—Alejandro L. de Romaña.—Manuel Icaza Chávez.*

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

La necesidad de que se organice y se atienda convenientemente el servicio de salubridad pública, por el Estado, es indiscutible; ello está en la conciencia de todos y se halla plenamente demostrado en la fundada exposición de motivos que hace el Ejecutivo, al presentar el proyecto que crea en el Ministerio de Fomento la dirección de ese importante ramo de la administración.

En tal concepto, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, reproduciendo las razones consignadas en esa exposición y las del dictamen de la Comisión de Gobierno, opina porque prestéis vuestra aprobación al expresado proyecto, votando en el Presupuesto General de la República las sumas que en él se piden para el establecimiento y sostenimiento de la oficina que se crea; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1903.

*J. I. Elguera—J. F. Ward—M. T. Luna.—Juan C. Peralta.—Telémaco Orihuela.*

El señor Presidente.—Está en discusión el artículo 1º y con él todo el proyecto.

El señor Almenara.—Al aprobar la H. Cámara ese proyecto, no hará sino salvar una omisión que el país ha cometido, retardando hasta hoy, el establecimiento de una dirección de salubridad pública, cuya existencia es de la más alta importancia.

Antes que la instrucción misma, antes que cualquier otro servicio público, está en primera línea el deber de cuidar la salubridad pública, la que, aumentando el censo de las poblaciones, traduce en vigor y opulencia la vida de las naciones: no hay, ni puede haber cosa más primordial.

Pues bien, nada se puede hacer en ese camino si no existe una oficina que, dando unidad á los esfuerzos higiénicos que se hagan en un país, se ocupe de todo lo concerniente á la morbosidad de sus diferentes circunscripciones territoriales, del modo de combatirla y prevenirla, empleando para ello lo que de más moderno exista en la ciencia.

No bastan para llenar este fin las corporaciones, que, como las juntas de sanidad de nuestra organización sanitaria, se ocupan solamente de un modo precario y con cejil de los intereses sanitarios de la República, y que más de las veces no puede cuidar debidamente, es necesario para ello, la existencia de una entidad, cuya vida diaria y continua garantice la existencia de un servicio, cuyo funcionamiento, siempre en armonía con los progresos de la ciencia, sirva, no solamente para librar al país de las epidemias, sino para aumentar la fuerza y la existencia de todos los ciudadanos, en todas sus colectividades.

Así como no puede haber un buen ejército sin un buen estado mayor, tampoco puede concebirse una lucha contra la insalubridad pública, sin una oficina que sirva de cabeza al organismo sanitario de una localidad.

Como en el proyecto anterior, que acabamos de aprobar, toda la bondad que se puede esperar de la dirección de salubridad pública que se pretende establecer, dependerá de la circunspección y tino que se tenga para organizarla según la



ciencia moderna y las verdaderas conveniencias de la nación.

Por estas razones, os suplico que aprobéis el proyecto en discusión.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el artículo y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Sucesivamente fueron leídos, puestos en debate y, sin observación, aprobados los artículos 3º, 4º, y 5º, que completan el proyecto.

El señor Almenara.—Excmo. Señor: Existe en mesa un proyecto de reglamento de sanidad, en el que probablemente se trata del modo de arbitrase fondos para asegurar la existencia de los diversos servicios sanitarios. Ruego á S. E. se sirva ponerlo en discusión en el más breve plazo.

Si no estoy equivocado, creo que en ninguno de nuestros puertos se pagan los derechos de sanidad, que en todas partes se cobra, para el fomento de las instituciones de la clase que acabamos de aprobar.

El señor Presidente.—Oportunamente se pondrá en debate.

#### PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TUMBES

Se leyeron los documentos que siguen:

*Tumbes, marzo 25 de 1903.*

Señor director de administración.

Tengo el honor de elevar al despacho de U. S. el presupuesto de la H. junta departamental de mi presidencia, formulado para el próximo año económico, discutido y aprobado, conforme á las prescripciones de ley.

Dios guarde á U. S.

*J. Cabrera.*

*Lima, 13 de agosto de 1903.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los informes respectivos de las direcciones de Justicia, Fomento y Obras Públicas y aceptándolo el Ministerio de Hacienda en cuanto á él concierne, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto departamental de Tumbes para 1904.

Dios guarde á U. S.

*Pablo Sarria*

#### COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el presupuesto de la nueva provincia litoral de Tumbes, que es el primero que remite su junta departamental, con un total de *Ingresos* de libras 448. 2. 27.

La Comisión ha rebajado las partidas 1 y 3 en libras 12 cada una; ha suprimido las partidas 2, 11 y 15 por ser innecesarias las dos primeras á juicio de la Comisión, y la tercera al de los representantes por Tumbes; y ha aumentado las partidas 9, 12, 13 y 16 con el fin de que pueda imprimirse, en folletos, la matrícula de contribuyentes, y atenderse mejor la instrucción primaria y los gastos imprevistos que ocurran durante el año.

Con estas ligeras modificaciones presenta, en pliego aparte, vuestra Comisión el presupuesto de la nueva provincia litoral de Tumbes y os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el presupuesto que se indica para el año de 1904, salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 8 de 1903.

*César A. E. del Río.—Enrique Coronel Zagarra.—José C. Bernal.*

#### PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE TUMBES PARA 1904

##### INGRESOS

|            |                                                                   |   |             |
|------------|-------------------------------------------------------------------|---|-------------|
| 1          | Contribución industrial.....                                      | £ | 164.0.00.   |
| 2          | “ rústica.....                                                    | “ | 225.5.47.   |
| 3          | “ urbana.....                                                     | “ | 51.6.80.    |
| 4          | “ eclesiástica.....                                               | “ | 1.0.00.     |
| 5          | Multas judiciales.....                                            | “ | 3.0.00.     |
| 6          | Impuesto el 2 al 4 % sobre herencias trasversales y extrañas..... | “ | 3.0.00.     |
| Total..... |                                                                   |   | £ 448.2.27. |



## EGRESOS

|            |                                                                                               |   |           |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------|
| 1          | Para un secretario de la H. junta.....                                                        | £ | 36.0.00.  |
| 2          | “ “ tesorero “ “ “ “ .....                                                                    | “ | 36.0.00.  |
| 3          | “ “ porta-pliegos de ambas oficinas.....                                                      | “ | 12.0.00.  |
| 4          | útiles de escritorio de la secretaría.....                                                    | “ | 7.2.00.   |
| 5          | id. id. id. de la tesorería.....                                                              | “ | 2.4.00.   |
| 6          | “ alquiler de local de la H. junta.....                                                       | “ | 14.4.00.  |
| 7          | “ recaudación de contribuciones el 6 º sobre li-<br>bras 442.2.27.....                        | “ | 26.5.33.  |
| 8          | “ impresión de documentos, recibos de contribu-<br>ciones y matrículas de contribuyentes..... | “ | 15.0.00.  |
| 9          | “ alumbrado.....                                                                              | “ | 6.00.     |
| Total..... |                                                                                               | £ | 150.1.33. |

## CAPÍTULO II

## Instrucción

|            |                                                                                                            |   |           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------|
| 10         | Para subvencionar la instrucción primaria de la pro-<br>vincia.....                                        | £ | 130.0.00. |
| 11         | “ compra de útiles de enseñanza para los distri-<br>tos que no tengan con qué subvenir esos<br>gastos..... | “ | 10.0.00.  |
| Total..... |                                                                                                            | “ | 140.0.00. |

## CAPÍTULO III

## Beneficencia

|    |                          |   |           |
|----|--------------------------|---|-----------|
| 12 | “ un médico titular..... | “ | 144.0.00. |
|----|--------------------------|---|-----------|

## CAPÍTULO IV

## Imprevistos

|            |                           |   |           |
|------------|---------------------------|---|-----------|
| 13         | “ los de este género..... | “ | 14.0.94.  |
| Total..... |                           | “ | 448.2.27. |

## BALANCE

|               |   |          |
|---------------|---|----------|
| Ingresos..... | £ | 448.2.27 |
| Egresos.....  | “ | 448.2.27 |

Lima, octubre 9 de 1903.

César A. F. del Río.—Enrique Coronel Zegarra.—José C. Bernales.

El señor Presidente.—Está en discusión el capítulo de ingresos.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el capítulo, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

Sucesivamente fueron leídos, y puestos en debate y, sin observación, aprobados los capítulos 1º., 2º., 3º. y 4º., que forman los egresos.

## PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Lima, 18 de agosto de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con los respectivos informes de las direcciones de Justicia, Fomento y Obras Públicas, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto de Cajamarca para 1904.

El Ministro de Hacienda lo acepta en cuanto á él concierne, con las observaciones siguientes:

A—Mantener la actual planta vigente para gastos de personal y material de esa junta, reforzando con mayor suma la partida respectiva para que se imprima la matrícula de contribuyentes de ese departamento.

B—Prescindir del pliego adicional, por cuanto la liquidación de presupuestos anteriores, en que se basa, no se sabe si arrojará un saldo efectivo ó uno puramente nominal, y estar formado, además, con infracción del decreto supremo de 15 de febrero de 1897.

Dios guarde á US.

Pablo Sarria.

Lima, 25 de agosto de 1903.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.



Con los informes respectivos de las direcciones de Justicia, Fomento y Obras Públicas y aceptándolo el Ministerio de Hacienda, en cuanto á él concierne, consólo la recomendación de que se mantenga la actual planta vigente para gastos de personal y material, reforzándose la partida respectiva para que se imprima la matrícula de contribuyentes, remito á esa H. Cámara el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1904.

Dios guarde á U. SS. HH.

*Pablo Sarria.*

COMISIÓN AUXILIAR  
DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, con un tanto de detención el proyecto de presupuesto departamental de Cajamarca para 1904, aprobado y remitido por la junta de este departamento; y aun cuando ha encontrado un mayor ingreso de £275. 3. 39, respecto del presupuesto vigente, es con todo tan exiguo el monto total de ingresos, que á más de ser un obstáculo para el buen servicio administrativo, demuestra y acusa la incuria y el ningún celo de la referida junta por el nombre de su departamento y por el buen servicio que leyes vigentes encomiendan á las instituciones departamentales.

En el pliego de egresos han venido aumentadas las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 14; suprimida la partida 21, que estaba destinada á combatir epidemias, y creada una otra partida para un médico titular, que desde luego apoya la Comisión, sin perjuicio de haber restablecido la destinada á combatir epidemias.

Siendo tan pequeños los aumentos obtenidos en el pliego de ingresos

vos, vuestra Comisión, de acuerdo con los términos contenidos en la nota del Ministerio de Hacienda, con que remitió á esta H. Cámara el proyecto de presupuesto, de acuerdo con los HH. señores Representantes del departamento, y en atención á que los mencionados aumentos, no deben destinarse sólo á sueldos de empleados, ha desechado los introducidos en las partidas que quedan citadas, conservando la actual planta de empleados y sueldos del presupuesto vigente y creado, además, la partida 9 para impresión de las matrículas de contribuyentes, en folletos.

Con estas modificaciones, y con las introducidas en el capítulo III, el presupuesto ordinario de Cajamarca para 1904 ha quedado formulado tal cual aparece en el pliego adjunto.

El presupuesto adicional para el mismo año, trae un ingreso de libras 405. 5. 18, proveniente de los presupuestos en liquidación de 1900, 1901 y 1902, que estando como están destinados por resolución suprema de 2 de marzo de 1901 á una escuela taller, se han aplicado al mismo objeto.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que aprobéis el presupuesto ordinario para 1904; y

2a.—Que aprobéis, así mismo, el pliego adicional que también acompaña, para el indicado año; salvo más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de octubre de 1903.

*César A. E. del Rio.—Enrique. C. Zagarra.—J. C. Bernalles.*

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA PARA 1904.  
INGRESOS.

|   |                                                                                                                                                           |              |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1 | Contribución de predios rústicos.....                                                                                                                     | £ 1,194.8.10 |
| 2 | “ “ “ urbanos.....                                                                                                                                        | “ 74.1.50    |
| 3 | “ industrial.....                                                                                                                                         | “ 253.8.00   |
| 4 | “ eclesiástica.....                                                                                                                                       | “ 141.4.00   |
| 5 | Impuesto al transporte de mercaderías entre Yonán y Cajamarca, creado por ley de 26 de octubre de 1,900 y su ampliatoria de 28 de noviembre de 1,901..... | “ 300.0.00   |
| 6 | Multas judiciales.....                                                                                                                                    | “ 10.0.00    |
| 7 | Impuesto del 2 y 4% sobre herencias y legados á favor de herederos trasversales y extraños.....                                                           | “ 30.0.00    |

Total.....£ 2,004.1.60



**EGRESOS.**  
**CAPITULO I.**

SERVICIO ADMINISTRATIVO.

|            |                                                                         |   |                   |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|
| 1          | Para un secretario de la junta.....                                     | £ | 60.0.00           |
| 2          | " " tesorero departamental.....                                         | " | 60.0.00           |
| 3          | " " amanuense de la tesorería.....                                      | " | 30.0.00           |
| 4          | " " portero porta-pliegos.....                                          | " | 12.0.00           |
| 5          | " útiles de escritorio y porte de correspondencia de la secretaría..... |   | 8.4.00            |
| 6          | " id id id de la tesorería.....                                         | " | 6.0.00            |
| 7          | " franqueo de la cuenta al tribunal mayor del ramo.....                 | " | 1.0.00            |
| 8          | " compra de libros de ambas oficinas e impresión de recibos.....        | " | 15.0.00           |
| 9          | " impresión de la matrícula de contribuyentes.....                      | " | 10.0.00           |
| 10         | " arriendo de local.....                                                | " | 18.0.00           |
| 11         | " gastos de recaudación sobre libras 1,664.1.60.....                    | " | 133.1.32          |
| Total..... |                                                                         |   | <u>£ 353.5.32</u> |

**CAPITULO II.**

INSTRUCCIÓN.

|            |                                                                                                                                                                                                     |   |                   |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|
| 12         | " útiles de escritorio de la secretaría de la junta de delegados del consejo superior de instrucción.....                                                                                           | £ | 5.0.00            |
| 13         | " el sostenimiento de la escuela taller.....                                                                                                                                                        | " | 180.0.00          |
| 14         | " subvencionar á los consejos escolares de Cajamarca, Cajabamba, Chota, Celendín, Contumazá, Hualgayoc y Jaén, para la instrucción primaria, por partes iguales entre las indicadas provincias..... | " | 420.0.00          |
| Total..... |                                                                                                                                                                                                     |   | <u>£ 605.0.00</u> |

**CAPITULO III.**

BENEFICENCIA.

|            |                                                                                         |   |                   |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|
| 15         | " subvencionar al hospital de Belén.....                                                | £ | 200.0.00          |
| 16         | " un médico titular del cercado.....                                                    | " | 120.0.00          |
| 17         | " " " de las provincias de Celendín, Cajabamba y Contumazá, á órdenes de la junta.....  | " | 120.0.00          |
| 18         | " uno id id id de las provincias de Chota, Jaén y Hualgayoc, á órdenes de la junta..... | " | 120.0.00          |
| 19         | " combatir epidemias.....                                                               | " | 20.0.00           |
| Total..... |                                                                                         |   | <u>£ 580.0.00</u> |

**CAPITULO IV.**

OBRAS PÚBLICAS.

|             |                                                                                                                                                       |   |                   |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------|
| 20          | " reparar el camino de Yonán se dedica la producción del impuesto al transporte de mercaderías á que se refiere la ley de 26 de octubre de 1,900..... | " | 300.0.00          |
| 21          | " reparar la cárcel pública de la capital del departamento.....                                                                                       | " | 150.0.00          |
| Total ..... |                                                                                                                                                       |   | <u>£ 450.0.00</u> |

**CAPITULO V.**

IMPREVISTOS.

|    |                                  |   |         |
|----|----------------------------------|---|---------|
| 22 | " los gastos de este género..... | £ | 15.6.28 |
|----|----------------------------------|---|---------|

Total general de egresos..... £ 2,004.1.60

**BALANCE.**

|               |   |            |
|---------------|---|------------|
| Ingresos..... | £ | 2,004.1.60 |
| Egresos.....  |   | 2,004.1.60 |

Lima, 29 de setiembre de 1.903.



**PLIEGO ADICIONAL DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE  
CAJAMARCA PARA 1904.**

**INGRESOS.**

Saldo de la liquidación de los presupuestos de 1900, 1901  
y 1902.....£ 405.3.16

**EGRESOS.**

Para la reinstalación de la escuela taller, de conformidad  
con la suprema resolución de 2 de marzo de 1901.....£ 405.3.16

**BALANCE**

Ingresos.....£ 405.3.16  
Egresos....." 405.3.16

Lima, setiembre 29 de 1903.

*César A. E. del Río.—Enrique Coronel Zegarra.—José C. Bernales.*

El señor Presidente.—Está en discusión el capítulo de los ingresos.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutido el capítulo, y procediéndose á votar fué aprobado.

Sucesivamente fueron leídos, puestos en debate y, sin observación, aprobados los capítulos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. que contienen los egresos.

Asimismo, se leyó, puso en debate y, sin observación se aprobó, el pliego adicional.

**PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO.**

Se dió lectura á los documentos que siguen:

*Puno, julio 1o. de 1903.*

Señor Director de Fomento.

Ha sido en mi poder el estimable oficio de U. S. fechado en 13 de junio próximo pasado y trascriptorio de la suprema resolución por la que se nombra médico titular de las provincias de Carabaya y Sandia al doctor don Salvador Macedo.

En respuesta, tengo el honor de hacer presente á U.S., para los fines á que haya lugar que como dicho oficio sólo se ha recibido en este despacho el 27 del citado junio, y el proyecto de presupuesto departamental para 1,904 ha sido ya elevado á conocimiento del Supremo Gobierno, con fecha 19 del mismo, no le es posible cumplir á la H. junta de mi presidencia la última parte de la mencionada resolución en lo relativo á que se consigne en el indicado proyecto la partida respectiva para el pago del haber que corresponde al nuevo médico titular de Sandia y Carabaya, circuns-

tancia que U.S. se dignará tomar en cuenta para disponer lo que estime conveniente.

Dios guarde á U. S.

*Francisco Trillo.*

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO  
Señor:

Vuestra Comisión encuentra en el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1,904, un aumento en el pliego de *ingresos* de £ 1.500.7.65 respecto del presupuesto vigente, aumento que ha permitido la creación de dos partidas más para médicos titulares, el aumento del haber del titular del cercado y la creación de la partida destinada á la movilidad del médico adscrito á la junta departamental, partida indispensable á juicio de los H. H. Representantes por Puno, con cuyo concurso é ilustrada opinión la Comisión ha estudiado y formulado el proyecto de presupuesto que somete á la deliberación de la H. Cámara.

Esto en cuanto al ramo de beneficencia.

En el ramo de Obras Públicas, á más de conservarse las partidas 36, 37 y 38—disminuida—se han creado las partidas destinadas a la terminación y reparación del puente de Iave, á la construcción de un colegio de educandas, á la conservación del puente de Azángaro, á la reparación del camino de Puno á Moquegua, á la conclusión del puente de Ayaviri y otras para las obras públicas en las provincias de Azángaro, Lampa, Carabaya, Huancané y Sandia todas las que hacen un total de £ 1562.

En el ramo de instrucción, se ha aumentado la partida destinada á



subvencionar la instrucción primaria del departamento en £ 200; creándose en el servicio administrativo la partida 16 para la impresión, en folletos, de las matrículas de contribuyentes, por recomendación especial del Ministerio de Hacienda.

La Comisión ha suprimido las partidas que en el proyecto remitido por la junta de Puno llevan los números 10, 11, 16, 20 y 25, unas por innecesarias, según informaciones de los Representantes del departamento, otras por carecer de objeto, y la última por no estar sustentada en ley alguna.

Con las economías alcanzadas

con la supresión de las partidas antedichas y con los aumentos obtenidos en el pliego de ingresos, se han llevado á cabo la creación de nuevas partidas y los aumentos que quedan señalados.

Para concluir, vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1,904, que os presenta en pliego aparte.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 1o. de 1903.

César A. E del Río.—Enrique Coronel Zegarra.—José C. Bernaldes.

## PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE PUNO PARA 1904

Al año

### INGRESOS

|   |                                       |              |
|---|---------------------------------------|--------------|
| 1 | Contribución de predios rústicos..... | £ 5,428.3.42 |
| 2 | “ “ urbanos.....                      | 305.2.50     |
| 3 | “ industrial.....                     | 1,110.0.64   |
| 4 | “ eclesiástica.....                   | 197.9.80     |

Total.....£ 7,041.6.36

|   |                                                                                                               |          |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 5 | Arrendamiento de la finca “Coracora”, de propiedad del colegio nacional de San Carlos.....                    | 22.0.00  |
| 6 | Subsidio fiscal para el mismo colegio, en compensación del ramo de “Diezmos”.....                             | 840.0.00 |
| 7 | Multas judiciales.....                                                                                        | 10.0.00  |
| 8 | Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños... | 40.0.00  |

Total de ingresos.....£ 7,953.6.36

### EGRESOS

#### CAPÍTULO I.

#### Servicio administrativo.—Secretaría.

|   |                                        |            |
|---|----------------------------------------|------------|
| 1 | Para un secretario de la H. junta..... | £ 120.0.00 |
| 2 | “ “ oficial archivero y de partes..... | 72.0.00    |
| 3 | “ “ amanuense.....                     | 48.0.00    |
| 4 | “ “ portero porta-pliegos.....         | 24.0.00    |

#### Material

|   |                                         |         |
|---|-----------------------------------------|---------|
| 5 | “ utiles de escritorio y alumbrado..... | 14.4.00 |
| 6 | “ compra de libros.....                 | 2.6.00  |
| 7 | “ alquiler del local.....               | 24.0.00 |
| 8 | “ impresiones.....                      | 12.0.00 |
| 9 | “ porte de correspondencia.....         | 7.2.00  |

#### Tesorería.

|    |                                     |          |
|----|-------------------------------------|----------|
| 10 | “ un tesorero.....                  | 144.00.0 |
| 11 | “ “ oficial archivero contador..... | 96.0.00  |
| 12 | “ “ amanuense.....                  | 48.0.00  |
| 13 | “ “ portero porta pliegos.....      | 24.0.00  |

#### Material.

|    |                                                                       |         |
|----|-----------------------------------------------------------------------|---------|
| 14 | “ utiles de escritorio y alumbrado.....                               | 12.0.00 |
| 15 | “ compra de libros é impresión de 31,000 recibos de contribución..... | 25.0.00 |
| 16 | “ impresión de la matrícula de contribuyentes.....                    | 20.0.00 |



|            |                                                                 |                     |
|------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 17         | " premio de recaudación al 8 <sup>o</sup> sobre £ 7.041.6.36... | 563.3.30            |
| Total..... |                                                                 | <u>£ 1,256.5.30</u> |

## CAPÍTULO II.

*Instrucción*

|            |                                                                                                                                                                                                                                              |                     |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 18         | Para subvención á las escuelas de primera enseñanza en los distritos que no tengan fondos para sostenerlas.....                                                                                                                              | £ 1,200.0.00        |
| 19         | " el sostenimiento del colegio nacional de San Carlos.....                                                                                                                                                                                   | 338.0.00            |
| 20         | " el mismo por el subsidio fiscal.....                                                                                                                                                                                                       | 840.0.00            |
| 21         | " el mismo por arrendamiento de la finca "Coracora".....                                                                                                                                                                                     | 22.000              |
| 22         | " gastos de escritorio de la delegación de instrucción.....                                                                                                                                                                                  | 12.0.00             |
| 23         | " 20 becas en el colegio nacional de San Carlos á £ 1 S. 2 al mes c. u., en el orden siguiente: 4 para el cercado de Puno, 3 para Chucuito, 2 para Lampa, 2 para Carabaya, 2 para Sandia, 2 para Huancané, 3 para Azángaro y 2 para Ayaviri. | 288.0.00            |
| 24         | " 3 becas en el mismo colegio concedidas á jóvenes de Tacna y Arica, á £ 1 S. 2 c. u.....                                                                                                                                                    | 43.2.00             |
| Total..... |                                                                                                                                                                                                                                              | <u>£ 2,743.2.00</u> |

## CAPÍTULO III.

*Beneficencia*

|            |                                                                                                |                     |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 25         | " un médico titular de Puno.....                                                               | 200.0.00            |
| 26         | " " " " " Lampa.....                                                                           | 120.0.00            |
| 27         | " " " " " Carabaya y Sandia.....                                                               | 120.0.00            |
| 28         | " " " " " Ayaviri y Azángaro.....                                                              | 120.00.0            |
| 29         | " " " " " adscrito á la H. junta departamental para las provincias de Huancané y Chucuito..... | 120.00.0            |
| 30         | " la movilidad del médico adscrito.....                                                        | 60.0.00             |
| 31         | " una obstetriz en Puno.....                                                                   | 72.0.00             |
| 32         | " subvención al hospital de Puno.....                                                          | 600.0.00            |
| 33         | " combatir epidemias en el departamento.....                                                   | 150.0.00            |
| 34         | " el sostenimiento de un insano en el manicomio de Lima.....                                   | 72.0.00             |
| Total..... |                                                                                                | <u>£ 1.634.0.00</u> |

## CAPÍTULO IV.

*Obras públicas.*

|            |                                                                                               |                     |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 35         | " terminar la obra de conducción del agua de "Totorani" á esta ciudad.....                    | £ 600.0.00          |
| 36         | " la terminación y reparación del puente de Ilave..                                           | 200.0.00            |
| 37         | " la reparación del local del colegio nacional de San Carlos.....                             | 12.5.00             |
| 38         | " la construcción de un edificio destinado al colegio de educandas en Puno.....               | 600.0.00            |
| 39         | " la conservación del puente de Azángaro.....                                                 | 12.0.00             |
| 40         | " la reparación de la salida del camino de Puno á Moquegua.....                               | 50.0.00             |
| 41         | " la conclusión del puente del Desaguadero.....                                               | 100.0.00            |
| 42         | " la id id id del puente de Ayaviri.....                                                      | 200.0.00            |
| 43         | " obras públicas en las provincias de Azángaro, Lampa, Carabaya, Huancané y Sandia á £ 10c.u. | 500.0.00            |
| Total..... |                                                                                               | <u>£ 2,274.5.00</u> |



## CAPÍTULO V.

*Imprevistos.*

44 “ los de este género.....£ 45.1.06

Total general de egresos.....£ 7,953.6.36

## BALANCE

Ingresos.....£ 7,953.6.36

Egresos.....7,953.6.36

Lima, octubre 1o. de 1903.

César A. E. del Río.—E. Coronel Zagarra.—J. C. Bernales.

Se leyó, puso en debate y sin observación se aprobó el capítulo de los ingresos.

Sucesivamente fueron leídos, puestos en debate y sin observación aprobados los capítulos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o., que contienen los egresos.

—

# MODIFICACION DEL ARTICULO 5o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS CAMARAS.

Se leyó y puso en debate el proyecto que sigue:

*El Congreso etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 5.º del capítulo VI del reglamento interior de las Cámaras, en los términos siguientes:

“Para abrir las sesiones posteriores á la instalación del Congreso, basta el tercio más uno del total de los miembros de cada Cámara; pero para pasar á la orden del día se requiere la mitad más uno de los mismos.”

Lima, 8 de octubre de 1903.

*M. Teófilo Luna.*

El señor Presidente.—Este proyecto ha sido dispensado de todo trámite, y espero que el H. señor Luna, que es su autor, me releve de dar una explicación á la Cámara.

El señor Luna.—No créi, Excmo. Señor, necesario decir algo á favor del proyecto que V. E. ha tenido á bien poner en debate, porque es una necesidad sentida, desde hace mucho tiempo, el facilitar las labores del Congreso. Interpretando, pues, el sentimiento de la Cámara, he propuesto el remedio. Toca al Senado, en su alto criterio, prestarle ó no su aprobación.

El señor Frías.—Yo desearía que el H. señor Luna me dijera, qué sucedería si después de leído el des-

pecho y llegado á la orden del día no hubiera quorum.

El señor Luna.—Tendría que suspenderse la sesión, como se hace ahora aun cuando se abren las sesiones con el quorum de la mitad más uno. Además, el caso que propone el H. señor Frías es un caso raro, imprevisto, y el reglamento debe referirse sólo á procedimientos regulares, ordinarios.

El señor Valderrama.—Es muy laudable el fin que se propone el autor del proyecto en debate; pero una atenta observación de su resultado práctico revela claramente que el remedio que se propone para corregir el defecto de asistencia puntual es contraproducente. Si los señores Senados por lo general, no concurren puntualmente á la hora de reglamento, sabiendo que su presencia es necesaria para abrir la sesión, es muy claro que no siendo ya necesaria la concurrencia del quorum para abrir la sesión, los más dejarán de ser puntuales hasta el punto de que por falta de mayoría no se podrá pasar á la orden del día. Lo mejor es poner en vigencia las medidas que el mismo reglamento indica para corregir la inasistencia de los señores representantes.

El señor Luna.—No créi que este asunto sería objeto de discusión. Es tan sencillo responde á una necesidad sentida por todos. Si se le hace tanta oposición y la Cámara crée que no es conveniente introducir esta reforma puede rechazarlo. Por mi parte he cumplido mi deber al proponer el medio de facilitar sus labores.

El señor Presidente.—Me va á permitir la Cámara que exponga, con más sentido práctico, la ventaja de esta reforma, y me expreso así, porque el autor del proyecto no lo ha hecho. Exigiéndose sólo el tercio mas uno del total de Representan-



tes, se podrán tramitar los numerosos expedientes que forman el despacho, y llegar á la orden del día, que es la estación mas importante; así se ganará mucho tiempo en este trabajo preparatorio. Si se presentara el caso que indica el H. señor Frías, se puede presentar lo mismo que si se hubiera comenzado la sesión con el número de reglamento; pero esto no es de suponerse, es más fácil que en el intervalo de la lectura del despacho se complete el número reglamentario, pues los señores que tengan interés en que se dé cuenta de sus proyectos, en oír la lectura del acta, ó en hacer algún pedido, se apresurarán á venir oportunamente, estimulados por este interés.

Yo creo, pues, que el proyecto es muy aceptable; pero si se juzga que es necesario que lo estudie una comisión, puede solicitarse así.

El señor Samanés.—Sólo hay un punto q' quisiera salvar. ¿El acta se vá á aprobar, también, con ese número? Me parece esta una cuestión muy seria.

El señor Presidente.—Es entendido que el acta se aprobará con el tercio más uno, cosa que no tiene ninguna importancia, porque si al señor senador quiere hacer alguna rectificación, puede pedir que se reconsidere, en la orden del día.

El señor del Río.—A pesar de lo expuesto, quedan en pié las observaciones de los honorables señores Valderrama y Frías, esto es que si después de abierta la sesión y terminado el despacho resulta que no hay número, qué haría V. E. ¿Levantaría la sesión? ¿La abriría de nuevo una hora después de levantada, una vez que hubiese quorum? Pero todo esto no es correcto, no es serio.

Además, para rectificar un error del acta en la forma que indica V. E. habría necesidad de oírla leer; lo que no es posible suceda, porque el Representante que pudiera hacer la rectificación, no presencia la lectura del acta, puesto que no está presente al abrirse la sesión.

El señor Luna.—La primera obligación del representante es concurrir á la Cámara á la hora de reglamento; si no lo hace la culpa es suya, y pierde su derecho á intervenir en la acta que se realice sin su concurrencia. No hay, pues,

razón fundada para oponerse á una reforma que tiende únicamente al mejor cumplimiento de la ley.

El señor del Río.—Eso no puede aceptarse, Excmo. Señor, porque no puede aceptarse el que un Representante pierda el derecho de representante porque llegue cinco ó diez minutos después de abierta la sesión. Esto no se discute.

Al dar cuenta de un proyecto de ley hay á veces necesidad de dispensar del trámite de comisión, y esto no puede hacerse con un número pequeño de Senadores, porque no sería conveniente en multitud de casos.

El señor Luna.—Yo deseo, Excmo. Señor, que este proyecto se vote y que quede constancia de que ha sido desechado, de manera que cuando más tarde se presenten dificultades para que el Senado cumpla sus deberes no se encuentre disculpa alguna. Este proyecto tiende únicamente á ese objeto.

El señor Presidente.—Yo no creo que este proyecto tiende á que el Senado cumpla con sus deberes; y, al contrario, creo que tiende á que no se cumplan estrictamente, por cuanto reduce la asistencia reglamentaria.

La manera de conseguir que los señores Senadores cumplan sus deberes es con la estricta aplicación del Reglamento, ó presentándose una moción para hacer que ese reglamento se cumpla.

El señor Capelo.—Yo creo que el asunto en sí no vale la pena, pero no me parece conveniente dejar pasar sin contestación aquello de que los Representantes no cumplan el Reglamento.

El Reglamento dice: que se trabajen cuatro horas diarias, y nosotros trabajamos cuatro horas, y muchos Representantes trabajan hasta el doble, de manera que yo cumplo mi deber, pero hay otros Representantes que cumplen más allá de su deber, y no merecemos esa censura del señor Luna.

El señor Luna.—El Reglamento dispone no que trabaje cuatro horas, sino que las sesiones se abran á las 2 de la tarde; y no hay tradición de que eso se haya hecho nunca, pues son pocos los Representantes que cumplen con su deber de estar aquí á la hora de reglamento.

Desde el principio de esta legisla-



tura un grupo de Representantes nos propusimos estar en el local del Senado á las dos de la tarde, y, un solo día, no hemos dejado de venir á esa hora.

Que conste, Excmo. Señor, que este proyecto tiende únicamente á facilitar las labores del Senado; que hay Representantes que han cumplido con su deber concurriendo á las sesiones á la hora de reglamento, y que los que no están aquí á esa hora no cumplen con su deber.

El señor Presidente.—De la discusión de este proyecto no se debe desprender que se trata de censurar el trabajo del Senado, porque yo creo que deben estar satisfechos todos los comitentes respecto á las labores del Senado, y al modo como los señores Senadores cumplen sus deberes; porque, si realmente no se cumple con abrir las sesiones á las dos de la tarde, en cambio, siempre trabajamos cuatro horas, y á veces seis y ocho: y tengo la satisfacción de decir que, por mi parte, estoy complacido del empeño de los señores Representantes en el desempeño de sus labores.

El señor Moscoso Melgar—Excmo. Señor. Esta proposición viene á facilitar el trabajo de la Cámara, porque exigiéndose menor número para abrir la sesión podrá anticiparse la hora de comienzo de ella, y en esto no hay innovación de importancia. Lo único nuevo que establece el proyecto es que el acta puede aprobarse con un tercio más uno de los señores Senadores, y realmente no veo yo que se necesite gran número para ese acto, porque el acta se aprueba siempre y lo más que se hace es formular observaciones respecto de algún punto tratado ligeramente, ó que hubiese sido omitido; pero no se resuelve nada, así es que no se correrá ningún riesgo en que, en vez de aprobarse dicha acta con la mitad más uno de los Representantes, se apruebe con el tercio más uno; y mientras tanto se gana mucho tiempo en dar cuenta del despacho.

Cuando se necesita número es para decidir algún asunto, y entonces sí se exige el *quorum* de reglamento. Mientras no hay que decidir no se necesita número, y tan cierto es

esto, que aunque se abra la sesión con el *quorum* reglamentario, se ve todos los días que muchos Representantes salen del salón de sesiones, y sin embargo es bastante con que estén presentes en el momento de votar.

No veo, pues, que haya inconveniente alguno para que se apruebe este proyecto.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el proyecto y no resultó número para resolverlo en sentido alguno, por lo que quedó para segunda votación, conforme al reglamento.

#### SUPRESION DEL IMPUESTO DE LA PAJA TOQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Se dió lectura á los documentos que ván en seguida:

*Lima, 17 de setiembre de 1903.*

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia, á VE. el proyecto de ley que, de conformidad con las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, suprimiendo el impuesto que hoy grava sobre la paja toquilla en el departamento de Piura, y reemplazándolo por un derecho de cuarenta centavos sobre cada docena de sombreros manufacturados que se exporte por la aduana de Paita para el extranjero y para el comercio de cabotaje.

Dios guarde á VE.

*Nicanor Alvarez Calderon.  
El Congreso etc.*

#### Considerando:

Que es deber de la Representación Nacional procurar el fomento de las industrias en general, el comercio y la población;

Que la manufactura de sombreros de paja en el departamento de Piura ha sufrido serio abatimiento y se halla amenazada de desaparición, á causa del fuerte impuesto de exportación sobre la materia



prima últimamente creada en el Ecuador;

Que pesa, además, sobre la paja un nuevo impuesto de importación que se recauda en la aduana de Paíta, como renta departamental aplicada al sostenimiento del colegio nacional de San Miguel de Piura, cuyo rendimiento anual se haya calculado en 3,000 soles, más ó menos, renta que puede ser fácilmente sustituido por otra;

Que esos fuertes gravámenes han encarecido el precio de la paja, dificultando su adquisición, por parte de los industrioses tejedores del distrito de Catacaos, de estrechos recursos, por cuya causa van emigrando sus pobladores, en pos de trabajo, fuera del país, con positivo menoscabo del comercio por el decaimiento de dicha industria;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Suprimase el impuesto departamental sobre la paja toquilla, creado á beneficio del colegio nacional de Piura.

Art. 2o. Para reemplazar la renta del expresado establecimiento, proveniente de ese impuesto, créase un impuesto de exportación sobre los sombreros manufacturados, el que se pagará en la aduana de Paíta, á razón de 40 centavos por docena, tanto por el que salga al extranjero como para el comercio de cabotaje.

Dada, &.

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El informe del proyecto del señor don Felipe Seminario, suprimiendo el impuesto sobre la paja toquilla creado á beneficio del colegio nacional de San Miguel de Piura y sustituyéndolo con otro de exportación sobre los sombreros manufacturados, tanto por los que salgan al extranjero como para el comercio de cabotaje, responde á una medida económica, que concilia todos los intereses relacionados con la industria de sombreros de paja, que hay necesidad de proteger.

En efecto: la importación de pajas de las plazas proveedoras del Ecuador, se ha hecho imposible por la alza de los derechos acordados en la vecina república, al extremo d ser prohibitivos, causando daño á la valiosa industria de sombreros que se fabrican en Catacaos.

Con el alza inconsiderada de esos derechos se presenta la oportunidad de alentar el sembrío de paja en el departamento de Piura y provincia de Jaén, facilitando su importación de otros puntos de la República hasta llegar á independizarnos de las plazas productoras actuales.

Los industriales en sombreros aceptarán gustosos el impuesto al artículo elaborado, porque en su valor encontrarán compensación y verán renacer, en toda su fuerza, una industria valiosa, próxima á desaparecer, sino se toman medidas de protección, como la propuesta.

Por lo que hace al colegio de San Miguel, á cuyo sostenimiento se aplica al nuevo impuesto en reemplazo del actual, será incrementada su renta en proporción conveniente para salir del estado económico deficiente en que hoy se encuentra.

Resultando, por último, de los cálculos y datos suministrados por los señores Representantes del departamento de Piura, que el impuesto de 24 centavos por docena de sombreros es exigua, vuestra Comisión Principal de Hacienda opina por la aprobación del proyecto en informe, elevando el impuesto á 40 centavos por docena de sombreros.

Salvo mejor acuerdo.

Lima, 7 de setiembre de 1903.

*Enrique Espinoza.—Antonio Miró Quesada.—A. García.—M. A. San Román.*

COMISIÓN AUXILIAR DE  
HACIENDA.

Señor:

Para su revisión por esta H. Cámara, ha venido de la legisladora el proyecto de ley presentado por el H. señor Seminario, suprimiendo el impuesto que hoy grava



á la paja toquilla en el departamento de Piura y reemplazándolo por un derecho de 40 centavos sobre cada docena de sombreros manufacturados que se exporte por la aduana de Paita para el extranjero y para el comercio de cabotaje.

Basta la lectura de los considerandos en que se funda el proyecto para deducir la conveniencia que éste entraña en orden al fomento de la industria nacional de manufactura de sombreros en Piura.

Pesan hoy sobre esta industria crecidos impuestos, no sólo el de exportación de la materia prima, creado por el Gobierno ecuatoriano, sino también otro de exportación destinado al sostenimiento del colegio nacional de San Miguel.

Tan crecidas gabelas aniquilan la referida industria, llamada á mayor prosperidad, dada la fuerte demanda que de este artículo se ha obtenido en los mercados europeos. Expuesta á desaparecer por esos gravámenes, es tiempo de adoptar las disposiciones más oportunas y eficaces, tendentes á impedir que los industriales poseedores de escasos recursos, perjudicados en sus intereses, emigren fuera del país, en busca de trabajo, abandonando el distrito de Catacaos, donde de antiguo se encuentran establecidos.

El impuesto que en sustitución se crea incrementará las rentas del importante plantel de instrucción media de Piura, salvándolo de la escasez de recursos en que hoy se halla para llenar cumplidamente las obligaciones que pesan sobre él.

Atentas las anteriores consideraciones y las aducidas por las Comisiones que entendieron del asunto en la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión es de sentir que prestéis aprobación al proyecto á que este dictamen se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1903.

*Benigno de La Torre.—Enrique Coronel Zegarra.—Julio Revaredo.*

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión del Senado, que opina por la aprobación del proyecto.

El señor Coronel Zegarra.—Quiero explicar, en pocas palabras, lo que significa este impuesto sobre los sombreros de paja toquilla, llamados de Catacaos, porque á primera vista parece que se recargara esta industria con un impuesto que podría hacerle algún daño; pero debo hacer presente que ella ha tenido antes indirectamente un impuesto establecido sobre la materia prima que se introducía del Ecuador y cuyo producto se dedicaba al sostenimiento del colegio de San Miguel de Piura. Entonces no recibía daño alguno la manufactura de sombreros y fué siempre un buen negocio; pero, apercibido el Gobierno ecuatoriano de que la fabricación de sombreros en el Perú hacía competencia á la industria similar de su país, impuso un derecho fuerte á la paja que se exportaba del Ecuador, aun faltando á los principios de la economía política, que prescribe no imponer derechos á los artículos de exportación.

Esto trajo un gran recargo de los sombreros porque ya no se cobraba solamente por el trabajo de fabricación y recargo del impuesto á la paja, sino, además, por el impuesto cobrado por el Ecuador. Esto ha traído como consecuencia la disminución en la fabricación, y sólo debido al alto precio, que como todos saben tuvo el año pasado el sombrero llamado de Panamá, que es el de Catacaos y del Ecuador, no ha sucumbido esta industria.

De manera, pues, que preocupados los Representantes de Piura, y especialmente el señor Felipe Seminario, propuso el proyecto para la supresión de los derechos de introducción de la paja toquilla, y como era necesario no quitarle su renta al colegio de San Miguel, propuso establecer el impuesto que indica el proyecto.

Esto es, en cuatro palabras, la explicación de este proyecto, que, no dudo, merecerá la aprobación de la H. Cámara.

El señor Frías.—Las explicaciones del H. señor Coronel Zegarra son concluyentes, y debo únicamente agregar dos palabras.

Ese impuesto, que grava á la pa-



ja venida del Ecuador, ha sido aumentado hace pocos días en un 400 por ciento, es decir, que el Ecuador se propone matar la industria en el Perú; y por lo mismo, no es posible que el Perú mantenga el impuesto de importación.

Respecto del gravamen á los sombreros, debo advertir que, en muchas ocasiones, esta industria ha soportado un impuesto cuatro veces mayor.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por discutido el dictamen, y se procedió á votar el artículo 1o. del proyecto.

El señor Presidente.—En discusión el artículo 2o. y último del proyecto.

Se leyó el artículo.

El señor Presidente.—¿El impuesto es nada más que de cuarenta centavos por docena de sombreros?

El señor Frías.—Debe tener presente V.E. que hay docenas en las cuales se encuentran sombreros que cuestan cincuenta y sesenta soles.

El señor Presidente.—Por eso mismo me llama la atención.

El señor Frías.—Quiere decir que el impuesto es reducido, porque no se necesita más.

El señor Coronel Zegarra.—En otras ocasiones se ha impuesto al sombrero, para obras públicas en el departamento, una cantidad semejante, sin hacer distinción absolutamente de la calidad del sombrero.

Simplemente se ha tomado el dato estadístico, según el número de docenas y conforme á lo manifestado se ha pagado. Así se ha cobrado siempre.

Dado por discutido el artículo, se procedió á votar y fué aprobado.

#### ADQUISICION DE UN EXCAVADOR A VAPOR PARA EL DEPARTAMENTO DE ICA.

Se dió lectura á los documentos que siguen:

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Lima, 8 de octubre de 1903.  
Tengo el honor de comunicar á

VE. que la Cámara de Diputados, de conformidad con los dictámenes emitidos por sus Comisiones de Irrigación y Auxiliares de Hacienda y Presupuesto, ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, adjunto á VE., para su revisión por el H. Senado, votando en los presupuestos departamentales de Ica, para los años de 1904, 1905 y 1906, la suma de dos mil libras destinada á la adquisición de un excavador á vapor para hacer las reparaciones exigidas por los ríos del departamento de Ica.

Para mayor ilustración, tengo el honor de remitir á VE. copia de los dictámenes á que hago referencia en el presente oficio.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—Nicanor Alvarez Calderón.

*El Congreso &c.*

Considerando:

Que la especial conformación del terreno que forma el lecho de los ríos de Ica, y Chincha, da lugar á frecuentes desbordes, que causan, á la vez que fuertes gastos de reparación anual, graves daños á los pueblos y sembríos.

Que las partidas anualmente votadas en el presupuesto departamental han sido siempre insuficientes para reparar los daños causados por esos ríos y que ello podía evitarse por medio de la adquisición de un excavador mecánico con el que pudiera hacerse trabajos importantes, á costo reducido que mejorarán la condición de esos ríos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase en el presupuesto departamental de Ica la suma de dos mil libras, que se consignarán por terceras partes en los presupuestos de 1904, 1905 y 1906, aplicables á la adquisición de un excavador á vapor, destinado á las reparaciones exigidas por los ríos del departamento.

Art. 2o.—Autorízase á la junta departamental de Ica para celebrar un empréstito destinado á la adquisición de un excavador, sobre la base de la partida anual votada en su presupuesto, afectando al pago, cualquiera de los impuestos que forman su renta.



Este empréstito podrá ganar el 10 por ciento de interés anual, y será amortizado por anualidades, con la partida del presupuesto señalada por esta ley, debiendo quedar extinguida la deuda al tercer año.

Art. 3o.—El contrato de empréstito será sometido á la aprobación del Supremo Gobierno.

Art. 4o.—Declárase libre de derechos de importación el excavador que traiga la junta departamental de Ica, con todos sus accesorios y repuestos.

Lima, 8 de octubre de 1903.

COMISIÓN DE IRRIGACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Según aparece de los diversos presupuestos departamentales de Ica, se han votado en ellos fuertes sumas para las obras de defensa en esos ríos, y siendo insuficientes, ha sido necesario que el Gobierno autorizara fuertes gastos con cargo de dar cuenta al Congreso.

Trabajos de reconocimientos practicados por ingenieros competentes hacen ver que hay necesidad de emprender obras muy serias de defensa para cortar de raíz el grave peligro que amenaza á los ciudadanos de Ica y Chíncha y muy especialmente al puerto de Tambo de Mora.

Esos trabajos serían muy costosos y, por tal razón, de imposible ejecución sin el auxilio de un excarvador mecánico como el que se propone por el proyecto que motiva este dictamen y enteramente realizable mediante su auxilio.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os pide que prestéis vuestra aprobación al proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1903.

*Edmundo Seminatio y A.—Rogelio Miranda.—Teófilo Menacho*

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Para dotar de un excarvador mecánico que pueda permitir la ejecución de trabajos importantes sobre los ríos del departamento de Ica, se pide en el proyecto adjunto la liberación de derechos al aparato

que se proyecta adquirir con todos sus accesorios.

Tratándose de una obra de indiscutible utilidad pública, como es la defensa de las poblaciones amenazadas por los desbordes de los ríos, vuestra Comisión no vacila en proponeros que acordéis la liberación de derechos proyectada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

La importante mejora que se proyecta para la ejecución de los trabajos de defensa en los ríos del departamento de Ica, ha sido ya prevista por la junta departamental, en cuyo presupuesto para 1904 viene consignada la respectiva partida.

Se trata, pues, únicamente de votar anticipadamente partidas semejantes en los presupuestos de 1905 y 1906 aplicables al mismo fin, con el propósito de acelerar la adquisición del excavador por medio de un empréstito únicamente destinado á este propósito.

El interés que se fija y la forma de amortización son enteramente aceptables, y por tales consideraciones, vista la urgencia de proveer á la junta departamental de Ica de un aparato que permita la rápida ejecución de los trabajos sobre los ríos del departamento, vuestra Comisión no vacila en proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de setiembre de 1903.

*B. F. Maldonado.—Francisco de P. Secada.—Benjamín de La Torre.—Clemente I. Revilla.*

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Álvarez Calderón.—Excelentísimo Señor: La idea que dió origen á este proyecto es la necesidad de facilitar los trabajos que se hacen anualmente en los ríos de Ica y Chíncha. Las explicaciones



que dió el señor Olaechea son perfectamente fundadas y creo que el proyecto tiende á realizar una idea útil; pero la lectura que se ha dado á los dictámenes de las diversas Comisiones de la Cámara de Diputados no arrojan, en mi opinión, toda la luz suficiente, respecto á la conveniencia de autorizar un gasto de esta importancia, por lo que pido el aplazamiento por pocos días hasta que podamos informar del valor del aparato que se trata de adquirir y de la potencia de su trabajo.

El señor Presidente.—Está en discusión el pedido de aplazamiento del señor Alvarez Calderón.

El señor Zegarra.—Yo, tal vez, Excelentísimo Señor, podré proporcionar todos los datos que se creen necesarios. He tenido ocasión de recorrer últimamente, después de las últimas avenidas, no solamente el río de Ica sino también el cauce de la Chirana y también algunas acequias principales de regadío. La creciente de este río ha durado en el año último muy corto tiempo; pero con tal fuerza, que ha hecho daños mayores que los anteriores, exponiendo para el año entrante hasta la población de Ica á impidiendo el regadío de las haciendas.

El cauce de la Chirana es en algunos lugares de tres metros de profundidad; pero las avenidas últimas han arrastrado tanta arena que lo ha reducido á menos de metro y medio, y puentes bajo los cuales se pasaba montado; ahora se hace imposible pasarlos á pie; este gran cúmulo de arena en muchos kilómetros trae como consecuencia un trabajo considerable de limpia y extracción, que se hace á brazo, y como el río de Ica tiene 18 metros de ancho, hay necesidad de extraer la arena en tres tandas para llevarla á las orillas, lo cual hace el trabajo excesivamente costoso: el cálculo hecho de estos gastos, por persona competente, como el actual señor Ministro de Gobierno que tiene sus propiedades á orillas del río de Chirana, solamente ascendería á S. 16,000 al año.

En el río de Ica el gasto será también mayor, y como en la actual situación amenaza también la ciudad, es urgente la conveniencia

de pensar de algún modo en evitar ese daño: el único medio, el menos costoso, consiste en el empleo de una máquina escavadora, como las que se construyen para este objeto en los Estados Unidos y en Europa y que hacen un trabajo equivalente á 600 y á 1,000 metros cúbicos en diez horas; de modo que una escavadora podrá hacer el trabajo en un tiempo que sería imposible verificar igual con la mano de obra; la yarda cúbica saldría costando tres centavos y el trabajo á mano cuesta más de 40 centavos por metro cúbico.

En vista de estos datos y tomando la junta en seria consideración la conveniencia de proceder con actividad, ha pensado en comprar una escavadora y por esa razón viene incluida la partida en el presupuesto departamental.

El señor Alvarez Calderón.—Yo no pongo en duda la conveniencia de la medida y la creo indispensable; pero es necesario saber el costo del aparato y su trabajo para saber si ese gasto será verdaderamente útil.

Todo lo que ha dicho el señor Zegarra lo conozco perfectamente: los daños que causa el río y lo que cuesta repararlos; pero lo que yo no sé, ni las comisiones lo dicen, es si con ese dinero se podrá comprar una escavadora que realice el trabajo que se necesita; las comisiones se limitan á decir que la idea es buena, pero no dan datos, y yo, como Representante de Ica, creo que no se debe poner la partida hasta no estar convencido de que se empleará bien.

Yo no pido el aplazamiento indefinido, sino solamente por tres días, como tiempo suficiente para poder ilustrar al Senado, y yo mismo pediré la discusión del asunto.

El señor Zegarra.—Para la compra de la excavadora también he reunido datos; según el trabajo que ésta practica, su costo es de 12 á 18,000 soles; pero la junta departamental parece que fijó una cantidad mayor para poder pagar el flete y transporte de la escavadora, puramente hasta el puerto de Pisco y en seguida hasta el lugar donde se necesite su trabajo.

El señor Presidente.—Por eso la



junta ha propuesto S. 25,000.

El señor Valderrama.—Excmo. Señor: Teniendo en cuenta los daños irreparables que podrá recibir la ciudad de Ica si no se apresuran los trabajos de escavación con esa maquinaria, parece que este asunto no debe aplazarse; y desde que personas autorizadas del seno de la Cámara han puesto de manifiesto esos peligros, entiendo que el aplazamiento solicitado con la mira ú objeto de conocer ciertos detalles que son del resorte de la comisión encargada de los trabajos, me parece que no procede.

El señor Presidente.—Permítame su señoría: el aplazamiento solicitado no es sino por dos ó tres días, y con el objeto de contribuir á hacer más eficaz la medida que se propone.

Consultado el aplazamiento por S. E., la H. Cámara lo acordó.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, citando para el día de mañana á las 9 h. a. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SANCHEZ DAVILA.

53ª sesión del sábado 10 de octubre  
de 1903

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR  
ASPÍLLAGA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores:

|                |                  |
|----------------|------------------|
| Elguera        | Alvarez Calderón |
| Roías          | Capelo           |
| Río del        | Irigoyen         |
| Icaza Chávez   | Carmona          |
| Morzán         | Ramos Llontop    |
| Samanés        | Puente           |
| Fernández      | Otoya            |
| Ramos Ocampo   | Valderrama       |
| Romaña         | La Torre Bueno   |
| Moscoso Melgar | Bernales         |
| Delgado        | García           |
| Falconí        | Almenara         |
| Morote         | Dublé            |
| Solar          | Seminario y V.   |
| Revoredo       | Coronel Zegarra  |
| Peralta        | Frias            |
| La Torre       | García Calderón  |
| Luna           | Tovar            |
| Orihuela       | Ward M. A.       |
| Hermoza        | Ward J. F.       |
| Hernández      | Noblecilla       |
| Castro         | Bezada y         |
| Rodolfo        | Castro Iglesias  |
| Olaechea       | Secretarios,     |

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, informando acerca de la adición propuesta por el señor Irigoyen, al inciso 3o. del artículo 10 de la ley orgánica de municipalidades vigente.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, devolviendo, con los informes emitidos por el concejo provincial y la dirección de administración del Ministerio de Hacienda, el oficio de esta Secretaría, en que, á solicitud de la Comisión Auxiliar de Hacienda, se pidió informe á cerca del monto total de adoquines para la pavimentación de la ciudad, importe de los derechos que deben ser exonerados y plazo en que debe ser introducido dicho material.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, absolviendo el informe que de su despacho se solicitó acerca del proyecto que amplía y modifica la ley de municipalidades en la parte referente al personal que ha de componer los concejos y á la elección de los síndicos de distrito.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, modificando el informe emitido por su antecesor en ese despacho, acerca del proyecto que establece que las municipalidades de provincia se sometan estrictamente, en la ejecución de sus presupuestos, á lo que resuelvan las juntas departamentales, sin que el Gobierno pueda revisar los acuerdos de éstos en el particular.

A las Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Hacienda.

Del mismo, informando, relativamente al proyecto del señor Solar, que fija el tiempo que debe durar la tramitación de los asuntos administrativos en los Ministerios y demás oficinas del Estado.

A la Comisión de Gobierno.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, invitando al Senado á reunirse en Congreso el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes y proceder á la